



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 9 DE ENERO DE 1996

Número 6

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 15 de diciembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, de Cartagena. 187

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 29 de diciembre de 1995, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1996/97 (cosecha 96), en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de las que mantengan vacas nodrizas para el año 1996. 187

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Decreto número 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia. 201

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera. 203

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla. 203

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN Dirección General de Cultura

Resolución de 13 de diciembre de 1995 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica a favor del poblado ibérico de La Loma del Escorial, en Los Nietos (Cartagena). 203

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Edificio Administrativo de Servicio Múltiple. Junta Administradora de Murcia. Concurso para la adjudicación del servicio de limpieza y mantenimiento.

Edificio Administrativo de Servicio Múltiple. Junta Administradora de Murcia. Concurso para la adjudicación del servicio mantenimiento de la instalación de climatización.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Solicitud de autorización para la realización de un sondeo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Relación de empresas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Notificación expediente sancionador 803/93-L.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Notificación expediente sancionador 1.315/94-E.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Relación de empresas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de

206	Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Relación de empresas.	208
206	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Relación de empresas.	208
206	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Notificación expediente sancionador 1.142/92-S.	208
207	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Inspección. Notificación.	209
207	Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación.	209
207	Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena. Inspección. Notificación.	209
207	Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	210
207	Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	210
207	Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	211
207	Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	212

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 37/94.	213	De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso 162/95.	229
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 519/88.	213	De lo Social número Uno de Murcia. Procedimiento 76/91.	229
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.837/95.	213	De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 444 y 445/95.	230
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.324/95.	213	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.	
Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Autos 112/94.	214	Procedimiento 298/95-P.	230
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 176/95.	215	Primera Instancia e instrucción número Uno de Cartagena.	
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.010/93.	216	Procedimiento 300/95.	230
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 1.878/95-J.	216	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.751/95.	231
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 203/94.	217	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.049/95.	231
Primera Instancia de Yecla. Autos 460/95.	218	Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 482/94.	231
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 86/90.	218	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.005/93.	232
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 27/93.	219	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 789/93-A.	233
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 71/92.	220	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 484/93.	233
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 171/90.	224	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 602/95B.	234
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 447/1991.	225	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.120/94.	234
Primera Instancia de San Javier. Autos 253/94.	226	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.077/94.	235
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 512/93-JG.	226	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 87/95-C.	235
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 857/95.	226	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 866/93.	235
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio ejecutivo 42/93-G.	226	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 976/94-D.	236
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio de faltas 502/92.	226	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 573/92.	237
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.481/95.	227	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 703/95.	238
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 183/95-P.	227	Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 217/93.	238
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 905/95.	228	Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 408/94.	238
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 61/95.	228	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 860/94.	239
		Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 748/94.	240
		Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 872/87.	241
		Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.209/93-A.	242
		Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 743-94-G.	243
		Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 346/94.	243

IV. Administración Local

CARAVACA DE LA CRUZ. Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1993.		ejercicio de 1995.	246
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto complementario al de Urbanización de la Unidad de Actuación II de una zona 2CPE de Beniján.	244	YECLA. Aprobación definitiva del expediente número 5 de modificación de créditos del Presupuesto General Municipal.	246
MURCIA. Aprobación del nuevo cuadro de tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia.	244	CARTAGENA. Aprobación definitiva de Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2 de Islas Menores.	246
TORRE PACHECO. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución número 9, en Balsicas.	244	LA UNIÓN. Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para provisión por promoción interna de un puesto de Cabo de la Policía Local.	247
MOLINA DE SEGURA. Aprobación inicial de la modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura, en el sector Las Flechas.	244	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Expediente de habilitación de crédito extraordinario número 5, dentro del Presupuesto vigente.	247
ALGUAZAS. Licencia para café-bar con cocina, en Ctra. de Ceuti, 12.	245	CEUTI. Aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado.	247
CEUTI. Aprobación inicial del expediente número 4/95 de Modificación de Créditos.	245	BENIEL. Devolución de fianza a la empresa Aglomerados Los Serranos, S.A.	247
ALGUAZAS. Licencia para taller de electricidad del automóvil y reparación de motocicletas, en Ctra. de Ceuti, 49.	245	OJOS. Presupuesto General Municipal para 1995.	248
ALGUAZAS. Licencia para bar con cocina en calle Gran Vía, esquina calle San Rafael.	245	MOLINA DE SEGURA. Exposición pública de la Tasa de consumo de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y basuras.	248
ALGUAZAS. Licencia para fabricación de accesorios del automóvil en Huerta de Arriba, s/n.	245	TORRE PACHECO. Solicitud de devolución de fianza por don Juan García García.	248
MOLINA DE SEGURA. Aprobación del Padrón correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1996.	246	PUERTO LUMBRERAS. Exposición pública del expediente sobre modificación de créditos mediante transferencia de créditos, en el Presupuesto General para 1995.	248
YECLA. Aprobación definitiva del expediente número 6 de modificación de créditos del Presupuesto General Municipal para el			

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4 **ORDEN de 15 de diciembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, de Cartagena.**

La concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución Española y reafirmada más recientemente con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrada la creación de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en la localidad de Cartagena.

Se pretende con ella, disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos, su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 47.3,

DISPONGO

Artículo único.

1. En el Área de Gestión Administrativa de la Consejería de Presidencia, se crea la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Cartagena, a la que estará adscrito el personal administrativo necesario para el cumplimiento de los fines de la misma, conforme a la configuración que se determine en la respectiva relación de puestos de trabajo.

2. Serán funciones de esta Unidad, las siguientes:

a) Recepción y canalización de documentos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Informar a los ciudadanos en relación con:

— Fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

— Localización de dependencias, personal y horarios de trabajo de los Organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

— Actos administrativos publicados. A tal efecto, se facilitará la consulta de Diarios Oficiales.

— Requisitos de los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

— Convocatoria y resolución de procedimientos concursales o concursales y actos o relaciones derivados de los mismos.

c) Expedición de copias compulsadas de documentos dirigidos a los órganos de la Administración Pública y que gozarán de la validez y eficacia de documentos originales.

d) Entrega de permisos, licencias, certificaciones y otros títulos administrativos, que reglamentariamente se determinen, y que habrán de ser remitidos a la Unidad por el órgano competente, una vez expedidos.

e) Cualquier otra actuación de carácter general que le sea encomendada en materia de Información, Servicio al Ciudadano o Colaboración con los Órganos de la Administración Regional.

3. Se faculta al personal adscrito a la Unidad para el cobro de tasas y precios públicos de la Administración Regional.

Murcia, 15 de diciembre de 1995.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

24 **ORDEN del 29 de diciembre de 1995, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1996/97 (cosecha 96), en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de las que mantengan vacas nodrizas para el año 1996.**

El Reglamento (CEE) 3.508/92 del Consejo, de 27 de noviembre, establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunita-

rios, que tiene como objetivo fundamental aumentar la eficacia y rentabilidad de los mecanismos de gestión y control, con el fin de que no se perciba una doble ayuda con base a una superficie concreta o por un animal determinado.

En el Reglamento (CEE) 3.887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre, se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a los regímenes de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos y de prima en favor de los productores de carne de vacuno y de carne de ovino y caprino.

Por lo que se refiere a cultivos herbáceos, el Reglamento (CEE) 1.765/92, del Consejo, de 30 de junio, estableció un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas y de lino no textil), basado en la concesión de pagos compensatorios a los productores que siembren dichos productos. Dicho Reglamento ha sido complementado por el Reglamento (CEE) 2.336/95 del Consejo, de 26 de septiembre, por el que se establecen excepciones relativas a la obligación de retirada de tierras durante la campaña 1996/97.

Las disposiciones de aplicación de los pagos compensatorios mencionados, se establecen en los Reglamentos (CEE) 2.294/92, 2.295/92, 2.780/92, 334/93 y 762/94.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) 762/89 del Consejo, de 20 de marzo, por el que se implanta una medida específica en favor de determinadas leguminosas grano, establece una ayuda por hectárea para las siembras de lentejas, garbanzos, vezas y yeros, con una superficie máxima garantizada.

En lo relativo a las primas ganaderas, el Reglamento (CEE) 805/68 del Consejo, de 27 de junio, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de la carne de vacuno, establece, en sus artículos 4, ter y 4 quinquis, respectivamente, una prima especial en beneficio de los productores que mantengan en su explotación bovinos machos, y una prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación vacas nodrizas. En este último caso, se establece, desde el año 1993, un límite individual por productor de derechos a la prima.

Asimismo, el artículo 4 octies de dicho Reglamento, dispone que el número de animales subvencionables estará limitado por la aplicación de un factor de densidad ganadera por explotación.

En sus aspectos más específicos, la regulación de estas primas se recoge en el Reglamento (CEE) 3.886/92 de la Comisión, de 23 de diciembre.

A su vez, el Reglamento (CEE) 3.013/89 del Consejo, de 25 de septiembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino, dispone en su artículo 5 la concesión de una prima en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, con el fin de compensar la pérdida de renta de los mismos durante la campaña de comercialización. Y, en su artículo 5 bis, establece, a partir de la campaña de 1993, un límite individual de derechos a la prima por productor.

Las modalidades de aplicación de esta ayuda, en sus aspectos más concretos no contemplados en los Reglamentos sobre control integrado, vienen recogidas en el Reglamento (CEE) 2.700/93 de la Comisión, de 30 de septiembre.

Hasta aquí, una sucinta exposición de la normativa Comunitaria que incide en la materia objeto de esta Orden; por lo que se refiere a la legislación estatal, podemos citar:

La Orden del M.A.P.A., de 23 de noviembre de 1995, por la que se determinan los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, para la campaña 1996/97.

Orden del M.A.P.A., de la misma fecha, por la que se regula, para la campaña de comercialización 1996/97 (Cosecha 1996), la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1.765/92 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de la retirada para la producción de materias primas con destino no alimentario. Cuya corrección de errores aparece en el "Boletín Oficial del Estado" 301 de 18/12/95.

También del M.A.P.A. y con idéntica fecha que las anteriormente reseñadas, Orden por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización de 1996/97 y de las primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996.

Para instrumentar la aplicación de la normativa Comunitaria y Estatal citada, en nuestra Comunidad y para la campaña de comercialización 1996/97 y primas ganaderas para 1996, resulta conveniente dictar la presente disposición, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los referidos Reglamentos Comunitarios, complementaria de las citadas Órdenes Ministeriales, y que recoge las excepciones establecidas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.— Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar:

1.— Una única solicitud de ayuda "Superficies" para la campaña de comercialización 1996/97 (Cosecha 1996) con el Plan de Siembras y Barbechos, siempre que deseen:

— Obtener el pago compensatorio para determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y, en su caso, los suplementos de pago para el trigo duro) establecidos en el Reglamento (CEE) 1765/92.

— Obtener las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano: lentejas, garbanzos, vezas y yeros.

— Justificar la superficie forrajera, a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera, para poder acceder a las primas establecidas en el sector de la producción animal, excepto los que sólo vayan a solicitar:

a) La prima especial para los bovinos machos o la prima para la vaca nodriza, que estén exentas del factor de densidad por ser las UGM igual o inferior a 15.

b) La prima de ovino-caprino.

2.— Solicitud de prima en beneficio de los productores de ovino-caprino establecida en el artículo 5.º de Reglamento (CEE) 3.013/89.

3.— Solicitud de prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 805/68 y las solicitudes complementarias que procedan.

4.— Solicitud de prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación "vacas nodrizas", establecida en el artículo 4 quinquis del Reglamento (CEE) 805/68.

Segundo.— Las solicitudes de ayuda contempladas en el apartado primero de la presente Orden, serán cumplimentadas por los interesados en los modelos de formularios que se adjuntan como Anexo I a la presente Disposición, y con arreglo a las instrucciones ("Superficies": PAC-0, PAC-1, PAC-2, PAC-3 y PAC-4; "Ovino-Caprino": G, G.0.1 y G.0.2; "Vacuno de carne": G, G.T.1; "Vaca nodriza": G y anexo correspondiente) que se fijan en los citados formularios.

Las solicitudes se presentarán en la Comunidad Autónoma en la que esté localizada la explotación o, en su caso, ante la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la mayor parte de la superficie incluida en la relación de todas las parcelas agrícolas, de pastos y prados de la explotación, exceptuando las correspondientes a cultivos arbóreos, arbustivos o de aprovechamiento exclusivamente forestal.

Los impresos de solicitud se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua así como en su sede central, en las Organizaciones Profesionales Agrarias y en las Entidades Financieras Colaboradoras.

En el caso de que las solicitudes deban presentarse en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha presentación se efectuará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.

3.1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será hasta el 8 de marzo de 1996.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) 3.887/92, las solicitudes presentadas dentro

de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de la misma se hubiera producido por causas de fuerza mayor.

En caso de fuerza mayor, deberán aportarse pruebas de la misma a satisfacción de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del momento en que el titular de la explotación esté en condiciones de realizar la notificación.

Las solicitudes presentadas transcurridos veinticinco días naturales después de finalizado el plazo previsto en el punto 1 de este apartado, se considerarán no presentadas.

3.3. No obstante lo previsto en el punto 1, en lo que se refiere a la prima especial a los productores de carne de vacuno, se podrán presentar las solicitudes hasta el 31 de diciembre de 1996, y, en consecuencia, no se les aplicará lo previsto en el punto 2 de este apartado.

Cuarto.— Los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de ayuda "Superficies", en la forma y plazos expuestos en el apartado anterior, podrán modificarlas hasta el 15 de mayo de 1996, sin penalización alguna, en los siguientes supuestos:

- Manifiesto error material en la cumplimentación.
- Cambio de titularidad debidamente justificado.
- Cambio de cultivo, o utilización, de la parcela agrícola.

En todo caso, deberá tenerse presente lo siguiente:

a) No se podrán añadir nuevas parcelas a las ya declaradas como retiradas de la producción para cumplir la obligación de retirada de tierras, salvo cuando, en el periodo en que pueden introducirse modificaciones, un productor del régimen general:

— Decida utilizar, para un cultivo afectado por el Sistema Integrado, una parcela agrícola inicialmente declarada para un cultivo no afectado por el Sistema Integrado (en estos casos, las parcelas deben cumplir los requisitos exigidos para las tierras retiradas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) 762/94).

— Adquiera por cualquier título legítimo debidamente justificado, parcelas agrícolas declaradas como retiradas de la producción en la solicitud de ayuda "Superficies" presentada por el anterior titular de la explotación.

b) Análogamente, no podrán añadirse parcelas a las declaradas como superficies forrajeras salvo que aquéllas hubieran sido ya incluidas como tales en la solicitud de ayuda "Superficies" presentada por otro titular que hubiera transmitido, por cualquier título legítimo debidamente justificado, el derecho de explotación de las mismas al nuevo titular después del 1 de enero de 1996.

La modificación se hará cumplimentando una nueva solicitud, indicando en el impreso PAC-0 "Solicitud de Modificación".

Quinto.— Las solicitudes de ayuda "Superficies", tanto del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de otras CC.AA., deberán acompañarse de la cédula catastral o certificado actualizado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que constará la superficie y naturaleza de las subparcelas catastrales que formen parte de la parcela agrícola para la que se solicita la ayuda.

Asimismo, se deberá presentar junto con la solicitud de ayuda "Superficies", cuando así proceda, lo siguiente:

a) Croquis acotados, que permitan situar y localizar las parcelas agrícolas para las que se solicitan los pagos compensatorios, las ayudas por superficie o que se declaren como superficies forrajeras, excepto para las parcelas no coincidan con una o varias subparcelas catastrales en su integridad y en el caso de que las subparcelas catastrales ocupadas parcialmente tengan una superficie superior a 10 hectáreas.

En el caso de las parcelas agrícolas declaradas como retirada obligatoria (rotativa, libre o fija), deberá presentarse el correspondiente croquis, siempre que la superficie neta utilizada de la parcela agrícola no se corresponda con una o varias subparcelas catastrales en su totalidad.

b) Declaración que justifique las prácticas agronómicas que soportan la solicitud, en el caso de que la relación de barbecho blanco tradicional, respecto a la superficie de secano para las que se solicitan pagos compensatorios (por los cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y, los acogidos al régimen general, por las tierras retiradas del cultivo) sea menor, en más de 10 puntos, al correspondiente coeficiente comarcal, los coeficientes comarcales, índice de barbecho (Ib), de la Región de Murcia, con los correspondientes municipios que integran cada comarca figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Los productores del Sistema General, para poder optar a la retirada voluntaria, tienen que cumplir con el Índice de Barbecho de la comarca donde se ubica la explotación.

Los agricultores que han solicitado ayuda al fomento de la Agricultura Extensiva, en base a la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 1995, deben cumplir con el compromiso de dejar un mínimo de 5 has. de barbecho.

c) Copia de la factura de compra de la semilla, en la forma dispuesta en el segundo párrafo del artículo 2 de la Orden del M.A.P.A., de 12 de mayo de 1994, en el caso de que soliciten los suplementos de pago para el trigo duro en las zonas tradicionales, conservando los agricultores en su poder los documentos y elementos contemplados en el tercer párrafo de dicho artículo.

d) Compromiso escrito de que las materias primas obtenidas se destinarán a fines conformes al Anexo II del Reglamento (CEE) 2.595/93, con indicación de que se tiene conocimiento de que el incumplimiento de su compromiso le expondría a las sanciones previstas en el Reglamento (CEE) 3.887/92, en el caso de que el solicitante desee utilizar las tierras retiradas de la producción, en la modalidad no rotativa, para la obtención de materias primas plurianuales.

Sexto.— El porcentaje de retirada obligatoria establecido en la presente campaña 1996/97, es del 10 por ciento, teniendo la consideración de retirada voluntaria la consistente en un porcentaje de tierras superior al indicado anteriormente.

En la Región de Murcia, en el regadío, de acuerdo con la disposición adicional de la Orden del M.A.P.A., de 23 de noviembre de 1995, el máximo de la suma de tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario puede llegar al 50 por ciento de la superficie total para la que se soliciten pagos compensatorios.

Para las tierras de secano, la suma de las tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario, no pueden presentar más del 30 por ciento de la superficie total para la que se soliciten pagos compensatorios, pudiendo solamente superar este porcentaje los productores que se hayan comprometido a seguir retirando sus tierras durante un nuevo periodo de sesenta meses en el marco del Reglamento (CEE) 2.328/91 del Consejo. El límite para el total de retirada en este último supuesto, es que la superficie dejada sin cultivar no supere la superficie consagrada a los cultivos herbáceos para la cual se solicite un pago compensatorio.

Séptimo.— Las superficies retiradas deberán haber sido explotadas por el propio solicitante durante los dos años anteriores a la solicitud, salvo cuando se justifiquen debidamente alguno de los siguientes casos:

— Contrato de compraventa mediante escritura pública o privada.

— Contrato de arrendamiento por un plazo no inferior a 5 años.

— Herencia mediante documento público.

Octavo.— Asimismo, en la Región de Murcia, en el regadío, de acuerdo con la disposición adicional de la Orden del M.A.P.A., de 23 de noviembre de 1995, los cultivos de oleaginosas quedan exentos de las limitaciones respecto a la rotación de cultivos establecidas en el punto b) del artículo 8 de la citada Orden.

Por otra parte se podrá sembrar en la campaña 1996/97 cultivos de oleaginosas y obtener pagos compensatorios específicos en las superficies de la región destinadas al cultivo del arroz.

Noveno.— El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazos que se establezcan en la normativa aplicable, y sólo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Décimo.— El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de la ayuda, determinará la inmediata anulación de ésta, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.

Undécimo.— Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, a dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Duodécimo.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de diciembre de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua



UNION EUROPEA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIES" Y DECLARACION DE SUPERFICIES FORRAJERAS AÑO 1996

FECHA DE PRESENTACION

DECLARACION

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
DOMICILIO		TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA:

CODIGO BANCO CODIGO SUCURSAL CONTROL N.º CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.

EXPONE: 1. Que el PLAN DE SIEMBRA Y BARBECHOS de su explotación para 1996/97 Cosecha 1996) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y puede resumirse de la siguiente manera:

TIPO FORMULARIO	UTILIZACION	N.º DE FORMULARIOS	N.º PARCELAS AGRICOLAS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	TIPO FORMULARIO	UTILIZACION	N.º DE FORMULARIOS	N.º PARCELAS AGRICOLAS	SUPERFICIE TOTAL (ha)
PAC-1	CEREALES (Excepto trigo duro en zona tradicional y maíz regadio)				PAC-3	OLEAGINOSAS (girasol, soja, colza, nabina)			
PAC-2	BARBECHO Y RETIRADAS				PAC-3	PROTEAGINOSAS (guisantes, habas, haboncillo y altramuces)			
PAC-3	TRIGO DURO (en zonas tradicionales)				PAC-3	LEGUMINOSAS GRANO (Garbanzo, lenteja, yero y vega)			
PAC-3	MAIZ REGADIO				PAC-3	SUPERFICIES FORRAJERAS (Excepto barbecho tradicional incluido PAC-2)			
PAC-3	LINO NO TEXTIL				PAC-3	OTRAS UTILIZACIONES			
PAC-3	FORRAJES para DESECACION (R. (C.E.) 603/95)				TOTAL GENERAL				

2. Que conoce las condiciones establecidas por la C.E. y el Estado Español para la concesión de pagos compensatorios, el suplemento de pago para el trigo duro y las ayudas para las leguminosas grano.

3. Que, por las superficies de **cultivos herbáceos**, por las que solicita pagos compensatorios, reúne los requisitos de:

☐ Pequeño productor, optando por

☐ Productor del Sistema General.

☐ Los pagos Compensatorios para los **cultivos herbáceos** (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil) y en su caso, para las superficies retiradas de la producción.

☐ Sistema **General**, con retirada de tierras.
☐ Sistema **Simplificado**, sin retirada de tierras.

SOLICITA:

☐ El suplemento de pago para el trigo duro en zonas tradicionales.

☐ La ayuda para las **leguminosas grano**.

☐ La consideración de las **superficies forrajeras** para el cálculo del factor de densidad ganadera.

* MARCAR CON EL SIGNO "X", las casillas de procedan.

SE COMPROMETE:

1. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés correspondiente.

2. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud e impresos P.A.C. anexos son verdaderos.

2. Que conoce y autoriza la utilización de los datos de esta declaración a efectos de liquidación de las Ayudas conforme establece la Ley Orgánica 5/1992, y el R.D. 1.332/94.

3. Que no ha presentado ninguna otra solicitud por este concepto en esta Campaña.

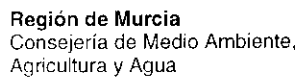
4. Que SI NO ha efectuado para el presente año la solicitud de ayudas de fomento de la agricultura extensiva.

En a de 199

Fdo.:

P.A.C.-0

EXCMO. Sr. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA de la Comunidad Autónoma de Murcia



(EXCEPTO TRIGO DURO EN ZONAS TRADICIONALES Y MAIZ DE REGADIO)

FECHA DE PRESENTACION

DECLARACION

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION

N.I.F. o C.I.F.

7

11

[illegible]

En a de 199...

Fdo.:

P.A.C.-1 n.º

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACION



FECHA DE PRESENTACION

(1)  (2)

N.I.F. o C.I.F.

7

7

[illegible]

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua



UNION EUROPEA

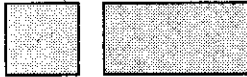


MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

RELACION DE DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA
SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIES" Y DECLARACION DE
SUPERFICIES FORRAJERAS AÑO 1996

FECHA DE PRESENTACION

DECLARACION



APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

N.I.F. o C.I.F.

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD
(Marcar con una "X" donde corresponda)

- ☐ Fotocopia del DNI/NIF o CIF.
- ☐ Autorización al representante por ser el solicitante persona jurídica.
- ☐ Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario, con acreditación de los 20 dígitos del Código Cuenta Cliente.
- ☐ Cédula catastral o certificado expedido por organismo competente, en el que constan los datos catastrales actualizados de las diferentes parcelas y subparcelas que componen la explotación y su calificación (nº polígono, nº parcela, nº subparcela, superficie, secano, regadío, etc.)
- ☐ Planos catastrales de las parcelas por las que solicita pagos compensatorios.
- ☐ Fotocopia de la solicitud de cambio de titularidad realizada en las oficinas del catastro si el solicitante es el actual propietario de las parcelas declaradas y no figura como titular en la cédula catastral.
- ☐ Contrato de arrendamiento debidamente liquidado, por no ser el solicitante propietario de las parcelas declaradas como justificante de los derechos a cultivar las mismas.
- ☐ Contrato de aparcería debidamente liquidado por no ser el solicitante propietario de las parcelas declaradas como justificante de los derechos a cultivar las mismas.
- ☐ Declaración jurada del solicitante ante la imposibilidad de aportar contrato de arrendamiento o aparcería debidamente liquidado, razonando debidamente las causas.
- ☐ Compromiso del propietario, por no ser el solicitante propietario de las parcelas, a continuar con el mismo régimen contractual (arrendamiento, aparcería, etc.) cuando este régimen finalice antes de los cinco años (R. 762/94), en relación con la obligación de retirada de tierras.
- ☐ Compromiso del propietario, por no ser el solicitante propietario de las parcelas, a asumir las obligaciones contraídas por el solicitante (arrendatario, aparcerero, etc.) por finalizar este régimen antes de los cinco años, en relación con la obligación de retirada de tierras.
- ☐ Documento acreditativo de que las parcelas retiradas han sido explotadas por el propio solicitante durante los dos años anteriores. (Reglamento 762/94) por ser o estar acogido como productor al Sistema General.
- ☐ Documentos que justifican las prácticas agronómicas que soportan la solicitud en el caso de que la relación de barbecho blanco respecto a la superficie de secano para las que se solicitan pagos compensatorios (por los cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, y para los acogidos al régimen general, por las tierras retiradas del cultivo), sea menor, en más de 10 puntos al correspondiente coeficiente comarcal.
- ☐ Croquis acotados de situación y localización de las parcelas agrícolas para las que se solicitan los pagos compensatorios, las ayudas por superficie o se declaran como superficies forrajeras, por no coincidir dichas superficies con una o varias parcelas catastrales en su integridad, en el caso de que las parcelas catastrales ocupadas parcialmente tengan una superficie superior a 10 ha.
- ☐ Croquis acotados de situación y localización de las parcelas agrícolas declaradas como retiradas del cultivo, y de las parcelas agrícolas para las que se solicita el suplemento de pago compensatorio al trigo duro en zonas tradicionales, en los que la superficie neta utilizada de la parcela agrícola no coincide con una o varias parcelas catastrales en su integridad.
- ☐ Certificado catastral acreditativo de la calificación de regadío, por figurar en la cédula catastral parcelas como secano y solicitarse la ayuda en regadío.
- ☐ Plano realizado por técnico competente, por haber parcelas o subparcelas transformadas en las que el plano catastral no coincide con el terreno.
- ☐ Copia de la factura de compra de la semilla, en el caso de que se soliciten los suplementos de pago para el trigo duro en las zonas tradicionales.
- ☐ Compromiso de destino no alimentario de los cultivos del Anexo II del Reglamento (CEE) 334/93, cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
- ☐ Copia del contrato de compraventa de materias primas del Anexo I del Reglamento (CEE) 334/93, en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
- ☐ Documento de realización del cultivo de oleaginosas en el período 1989/91 o haber obtenido pago compensatorio en la campaña 1994/95 para superficies situadas en comarcas con rendimientos iguales o inferiores a 2 t/ha.
- ☐ En el caso de superficies forrajeras utilizadas en común, el certificado de adjudicación expedido por las autoridades locales o provinciales competentes, en el que se exprese el número de hectáreas y el período de utilización asignados para la campaña 1996.

En a de 199.....



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua



UNION EUROPEA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1996

Datos generales del solicitante

EXPEDIENTE N.º

El TITULAR DE LA EXPLOTACION cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR	
Apellidos y nombre o razón social	
Domicilio	
Código Postal	Municipio
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal	
NIF o CIF	
Teléfono	
Provincia	

DATOS PARA EL PAGO	
Entidad Financiera	
Código Banco	Código Sucursal
Control	N.º Cuenta Corriente, Libreta, etc.
Se aportará CERTIFICACION expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.	

EXPONE:

1. Que la localización de las unidades de su explotación dedicadas a la alimentación de los animales por los que solicita o solicitará prima en el año 1996 es la que figura en el siguiente apartado, en el que se indica también el lugar de permanencia de los animales durante el periodo de retención.

Provincia	Término municipal	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha)	Especie animal

2. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea y el Estado Español para la concesión de las primas que solicita.

3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud de prima sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación de Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1.332/94

DECLARA:

1. Que ☐ SI ☐ NO ha presentado la solicitud de ayuda "superficies" prevista en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de noviembre de 1995, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de _____

SE COMPROMETE A:

1. Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del periodo de retención para cada una de las especies por las que solicita primas.
2. Informar de las bajas que se produzcan durante el periodo de retención por causas naturales o por fuerza mayor en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.
3. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas primas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
4. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios.

ACOMPaña A LA SIGUIENTE SOLICITUD:

1. Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.
2. ☐ SI ☐ NO Fotocopia del Libro de registro provisional de explotaciones de ovino-caprino/bovino.
3. ☐ SI ☐ NO Certificación de la entidad financiera que acredite la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.
4. ☐ SI ☐ NO Certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedida por la autoridad competente.
5. ☐ SI ☐ NO Anexos 6 y 7 relativos al engorde de corderos en cebadero previsto en los artículos 18 y 19.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, le sea concedida:

- ☐ La prima especial a los productores de carne de vacuno.
☐ La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
☐ La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
 cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta Solicitud.

Fdo. _____

En _____ a _____ de _____ de 1996.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA. MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua



UNION EUROPEA



G.O.1
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

SOLICITUD DE PRIMA OVINO-CAPRINO

Esta solicitud debe ir acompañada de la
SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1996
en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad

EXPEDIENTE N.º

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION:

Apellidos y nombre o razón social

NIF o CIF

DECLARA QUE:

1. La marca o tatuaje de los animales referida a la explotación de origen es:

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden (casos especiales de co-explotación), su situación es la que se indica en el anexo 1, formulario G.03.

3. ☐ SI ☐ NO (4) realiza la trashumancia y que los periodos y lugares previsibles en que vayan a producirse los movimientos de ganado son:

4. La presente solicitud ☐ SI ☐ NO (4) corresponde a una Agrupación de productores, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 22.

5. El número de derechos utilizados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es la que se indica en el formulario G.02.

6. ☐ SI ☐ NO (4) es miembro de otra/s Entidad/es asociativa/s de ovino-caprino cuyo/s CIF y derechos utilizados en ella/s es/son:

CIF	Derechos utilizados

(*)

7. NO tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud de prima a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.

SE COMPROMETE A:

1. Mantener en la explotación hasta el 16 de junio de 1996 las ovejas y cabras por las que solicita la prima.

2. NO comercializar leche de oveja o productos lácteos a base de oveja durante la campaña 1996.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 23 de noviembre de 1995, y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:

ovejas y

(5)

cabras,

que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día del periodo de retención hayan parido por lo menos una vez o tenga al menos un año.

(*) Cumplimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL.

En _____ a _____ de _____ de 1996.

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua



UNION EUROPEA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

G.O.2

SOLICITUD DE PRIMA OVINO-CAPRINO 1996

Indicaciones adicionales de acuerdo con el artículo 22 de la Orden del MAPA

- ☐ CEDENTE. Se incluyen los datos del cesionario.
- ☐ CESIONARIO. Se incluyen los datos del cedente.
- ☐ PASTOR COPROPIETARIO
- ☐ PRODUCTOR COPROPIETARIO

Régimen de pensión

Aparcería o similar

Vínculo de dependencia salarial

SI	NO
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

SI NO

SI NO

SI ☐ NO ☐

DATOS DEL CEDENTE, CESIONARIO, PASTOR O PRODUCTOR COPROPIETARIO

Apeilidos y nombre o razón social	NIF o CIF

DATOS DE LA EXPLOTACION DEL CEDENTE O CESIONARIO

Provincia	Término municipal	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha.)

Declaración del número de derechos utilizados por los miembros de la agrupación que solicitan la prima

CIF de la Agrupación

SOCIO (Apellidos y nombre)	NIF o CIF	Número de derechos utilizados	CIF otra agrupación	Número de derechos utilizados en otra agrupación	Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña (*)		Firma del SOCIO
					SI	NO	
TOTAL							

~ La agrupación solicita ☐ SI ☐ NO la prima ovino/caprino por primera vez en 1996.

- ☐ SI ☐ NO (4) se acompañan los estatutos o reglamento interno de la agrupación.

(*) En el caso de marcar "SI", indicar el número de derechos utilizados como GANADERO INDIVIDUAL:

En _____ a _____ de _____ de 1996.

Página n.º _____

NIF	Derechos utilizados

Fdo.: _____

E IEMDI DE PARA LA ADMINISTRACION



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua



UNION EUROPEA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

G.T.1

SOLICITUD DE PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1996

Esta solicitud debe ir acompañada de la
SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1996
en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad

EXPEDIENTE N.º

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION:

Apellidos y nombre o razón social

NIF o CIF

EXPONE:

- Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno, para cada tramo de edad, son los que se corresponde con los documentos administrativos que acompañan a la presente solicitud de los cuales:
 - corresponden a bovinos machos de edad comprendida entre los 8 y 20 meses (1) (Primer tramo de edad)
 - corresponden a bovinos machos 21 meses de edad o superior (1). (Segundo tramo de edad)

(1) Edad del animal en la fecha de inicio del Periodo de Retención.

DECLARA:

- Que los animales por los que se solicita la prima:
 - tienen la edad que se indica en los documentos administrativos.
 - están identificados INDIVIDUALMENTE con las marcas reseñadas en los documentos administrativos.
- Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de carne de vacuno correspondiente al año 1996, para un total de:
 - bovinos machos del primer tramo de edad y
 - bovinos machos del segundo tramo de edad,
 incluyendo los correspondientes a la presente solicitud, que es la número de las presentadas en 1995.

SE COMPROMETE A:

- Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.
- A llevar un libro de registro de la explotación, que se ajuste a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 225/1994.
- A informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del periodo de retención.
- A informar de las bajas que se produzcan durante el periodo de retención por causas naturales o por fuerza mayor en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 23 de noviembre de 1995, y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial a los productores de carne de vacuno para un total de:

- bovinos machos del primer tramo de edad y
- bovinos machos del segundo tramo de edad.

En _____ a _____ de _____ de 1995.

Fdo. _____

F.I.F.M.P.I. AR PARA LA ADMINISTRACION

ANEXO II
COMARCAS AGRARIAS EN QUE SE DIVIDE LA REGION DE
MURCIA, A EFECTOS DE APLICACION DE LOS INDICES DE
BARBECHO.

Código Comarca	Nombre Comarca	Ib com arc al	Código Municipio	Nombre Municipios
I	Nordeste	40	01	Abanilla
			20	Fortuna
			22	Jumilla
			43	Yecla
II	Noroeste	40	12	Bullas
			15	Caravaca
			17	Cehegín
			28	Moratalla
III	Centro	20	04	Albudeite
			14	Campos del Río
			29	Mula
			32	Pliego
IV	Río Segura	20	02	Abarán
			05	Alcantarilla
			07	Alguazas
			09	Archena
			10	Beniel
			11	Blanca
			13	Calasparra
			18	Ceuti
			19	Cieza
			25	Lorquí
			27	Molina de Segura
			30	Murcia
			31	Ojós
			34	Ricote
			38	Torres de Cotillas (Las)
			40	Ulea
			42	Villanueva del Río Segura
			901	Santomera
V	Suroeste y Valle del Guadalentín	40	03	Aguilas
			06	Aledo
			08	Alhama
			23	Librilla
			24	Lorca
			26	Mazarrón
			33	Puerto Lumbreras
			39	Totana
VI	Campo de Cartagena	20	16	Cartagena
			21	Fuente Alamo
			35	San Javier
			36	San Pedro del Pinatar
			37	Torre Pacheco
			41	Unión (La)
			902	Alcázares (Los)

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

18788 DECRETO número 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia.

La profesión de Guía de Turismo en España fue regulada por Orden de 31 de enero de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de febrero de 1964).

La configuración del Estado Autonómico, surgido de la Constitución de 1978, con la atribución de competencias exclusivas en materia de Turismo a las Comunidades Autónomas, y la propia evolución del sector turístico, han influido de modo determinante en la materia.

Junto a ello, la incidencia del Derecho Comunitario en la libre prestación de servicios en el territorio de la Unión Europea, modifica sustancialmente el marco jurídico de los servicios profesionales a prestar por los guías de turismo.

Por otra parte, las anteriores tipologías de guías (intérprete, correo, etc.), no ofrecen en la actualidad razones que aconsejen su mantenimiento.

Finalmente, la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 22 de marzo de 1994, obliga al Estado Español —más concretamente a las Administraciones Territoriales competentes por razón de la materia— a regular la profesión de guía de turismo con pleno respeto a los principios de libre prestación de servicios, consagrados en el Tratado de Roma.

La presente norma, cuyos contenidos fundamentales han sido acordados por el conjunto de las Comunidades Autónomas en los grupos de trabajo creados a tal fin, da cumplimiento a los mandatos comunitarios en la materia.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.— La actividad profesional de Guía de Turismo tiene por objeto la prestación de manera habitual y retribuida de servicios de información en materia cultural, artística, histórica geográfica a los turistas en sus visitas a Museos, Monumentos, Conjuntos Histórico-Artísticos y Bienes de Interés Cultural declarados en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2.— El ejercicio de la actividad definida en el artículo 1 se atribuye exclusivamente a los Guías de Turismo de la Región de Murcia que estén en posesión de la habilitación otorgada por la Dirección General de Turismo, la cual se obtendrá tras la superación de las prue-

bas que reglamentariamente se determinen, que podrán incluir las de idiomas que en cada caso sean precisos.

La habilitación obtenida tendrá una validez máxima de cinco años. Para su renovación será preciso justificar la asistencia a dos cursillos, como mínimo, sobre temas turísticos durante el periodo citado.

Artículo 3.— Excepcionalmente, no será necesaria la habilitación citada en el artículo anterior, cuando la actividad informativa sea ejercida por:

a) Los funcionarios u otro personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas cuando, con motivo de visitas institucionales, acompañen a los visitantes en lugares de interés turístico, sin percibir remuneración alguna por este concepto.

b) Los profesionales de la enseñanza, cuando de manera ocasional y en el ejercicio de labores docentes, acompañen a alumnos en lugares de interés turístico.

c) Los empleados de monumentos que faciliten información sobre ellos sin percibir retribución por este concepto y sin que ofrezcan sus servicios mediante anuncio o publicidad, salvo convenios o acuerdos con las instituciones titulares de dichos monumentos.

Artículo 4.— El ámbito territorial para el que se concederá la habilitación de Guías de Turismo será el de la Comunidad Autónoma de Murcia. Además podrán estar especializados en una comarca, población, Museo, Monumentos, Conjuntos Histórico-Artísticos y Bien de Interés Cultural, debiendo superar, para esta opción, las pruebas que se determinen en la convocatoria para la habilitación de Guías de Turismo de Murcia.

Artículo 5.— Los requisitos para tomar parte en las pruebas citadas en el artículo 2 son los siguientes:

a) Ser mayor de edad.

b) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que pueda ser incompatible con las funciones propias de la profesión.

c) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un país con convenio de reciprocidad con España en este ámbito.

d) Estar en posesión de algunas de las titulaciones siguientes:

— Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

— Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.

— Grado académico de Diplomado Universitario, o equivalente.

En el caso de los títulos expedidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación de los mismos por la Administración competente.

Artículo 6.— Para la homologación de los títulos, certificados o diplomas obtenidos por los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en dichos Estados, se aplicará el criterio previsto en los capítulos IV y V de la Directiva 92/51/C.E.E., de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se dicte.

Artículo 7.— La posesión de los títulos académicos de turismo y universitarios se podrán valorar con vistas a eximir de aquellas pruebas o exámenes que se refieren a materias cuyo conocimiento se considere probado por la posesión de dichos títulos.

Artículo 8.— En la Dirección General de Turismo se crea el Registro de Guías de Turismo de la Región de Murcia, dependiente del Registro de Empresas y Actividades Turísticas, donde constarán los Guías de Turismo con habilitación en vigor. La inscripción, renovación y revocación se harán de oficio o a instancia de parte, según los casos.

Artículo 9.— La habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia llevará implícita la expedición de un carné o credencial donde figuren los datos personales, fotografía e idiomas cuyo conocimiento haya acreditado.

Dicho carné deberá exhibirse de modo visible por su titular durante la prestación de sus servicios.

Artículo 10.— Los Guías de Turismo de la Región de Murcia, en el ejercicio libre de su profesión, podrán percibir, por la prestación de sus servicios profesionales, las tarifas que libremente concierten con los usuarios de los servicios, estando obligados a expedir factura por cada uno de los servicios prestados con los requisitos exigidos por la normativa aplicable en esta materia, salvo cuando presten sus servicios en régimen de contratación laboral.

Artículo 11.— Son obligaciones de los Guías de Turismo:

- a) Cumplir totalmente el programa de visita concertado y por el tiempo de duración del mismo.
- b) Informar con objetividad, veracidad y amplitud.
- c) Actuar con la debida diligencia para asegurar, en todo momento, la óptima atención a sus clientes.

Artículo 12.— Los Guías extranjeros o los de otras

Comunidades Autónomas del Estado Español que acompañen en viaje o circuito turístico en el ámbito territorial de Murcia a visitantes y turistas y que no se encuentren en posesión de la habilitación como Guías de Turismo de la Región de Murcia, deberán utilizar los servicios de éstos en las visitas concretas y puntuales a los Museos, Monumentos, Conjuntos Histórico-Artísticos y Bienes de Interés Cultural declarados en la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre que se encuentren disponibles en los idiomas que se requieran.

Artículo 13.— La Dirección General de Turismo, periódicamente y con sujeción a los créditos presupuestarios consignados al efecto, organizará, bien directamente o a través de entidades especializadas, cursos, seminarios o jornadas de actualización y perfeccionamiento para los Guías de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 14.— El ejercicio de las actividades de Guía de Turismo sin la previa habilitación o contraviniendo lo establecido en el presente Decreto dará lugar a las responsabilidades administrativas y sanciones previstas en la Ley 4/1986, de 15 de mayo, sobre inspección, sanciones y procedimientos en materia de Turismo de la Comunidad de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera: Quienes en el momento de la entrada en vigor de este Decreto dispongan de las habilitaciones como Guías de Turismo conforme a la normativa anterior, en cualquiera de las modalidades existentes y en el ámbito territorial de la Comunidad de Murcia, deberán solicitar ante la Dirección General de Turismo, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente norma, su habilitación e inscripción en el Registro de Guías de Turismo de la Región de Murcia y para los idiomas a que ésta se refiera, aportando la documentación que así lo acredite.

Segunda: Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior, quedarán sin efecto las habilitaciones concedidas conforme a la normativa anterior, procediéndose a su cancelación.

Disposición final

Se faculta al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo para dictar las normas y disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Murcia, 20 de diciembre de 1995.— El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas
Dirección General de Ordenación del Territorio
y Vivienda

1 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 392/95.— Construcción de edificación para Residencia de la Tercera Edad en Camino de los Mesegueres, Santomera. Promovido por doña María del Carmen Meseguer Meseguer-Sánchez en representación de Establecimientos Hoteleros de Levante.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de diciembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

2 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 401/95.— Solicitando cambio de uso de instalaciones de "Parque de Almacenamiento de Gasóleos" a "Almacenamiento y Distribución al por me-

nor, mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos". Yecla. Promovido por "Las Balsillas, Yecla, S.L.".

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de diciembre de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura

5 RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1995 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica a favor del poblado ibérico de La Loma del Escorial, en Los Nietos (Cartagena).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Arqueología, del que se extrae la importancia de este asentamiento como centro redistribuidor de productos griegos y de transformación de productos mineros.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, según redacción dada por el artículo 2º.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

R E S U E L V O:

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del poblado ibérico de La Loma del Escorial, en Los Nietos (Cartagena).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, según la redacción dada

por el artículo 2º.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución.

Quedan afectados, asimismo, por esta incoación los bienes muebles que se encuentran depositados en el Museo Arqueológico municipal de Cartagena, sin perjuicio de que pueda ampliarse la relación o pormenorizarse la existente durante la tramitación del expediente.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en la Zona Arqueológica cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985 según redacción dada por el artículo 2º.2.2, del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 13 de diciembre de 1995.— El Director General de Cultura, **Miguel Ángel Centenero Gallego**.

ANEXO I

a) Descripción

El yacimiento arqueológico de La Loma del Escorial está situado en la zona costera de Los Nietos. Anteriores campañas han permitido documentar, aunque de forma fragmentaria, una interesante trama urbana asociada a materiales cerámicos de los siglos V-II a.C.

Su privilegiada situación en la costa del Mar Menor

debió constituir un excelente reclamo como escala para los agentes comerciales griegos en la ruta que desde Ampurias hacia el Sur recorría toda la fachada mediterránea. Un aliciente más vendría dado por su proximidad a la Sierra Minera de La Unión, cuya explotación parece haberse confirmado a través del hallazgo de un horno de fundición situado extramuros del recinto amurallado.

A escasa distancia del poblado se ubica la necrópolis del mismo, en donde se han exhumado más de un centenar de enterramientos que confirman la cronología asignada al poblado.

b) Delimitación del entorno afectado

El poblado ibérico de La Loma del Escorial está situado en el núcleo urbano de Los Nietos (Cartagena). Los límites del yacimiento vienen marcados al Norte por la línea de la costa del Mar Menor; al Oeste por la calle Isaac Peral, y al Sur y Este, por los límites de las actuales Unidades de Actuación 6 y 8, según plano recogido en la documentación que consta en el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación. 1ª Edición (1995).

Delimitación del entorno de protección

Descripción literal

Viene definido por una franja que rodea la delimitación, ya descrita, del yacimiento y que cuenta con los siguientes límites:

Al Norte: Por la línea de costa del Mar Menor.

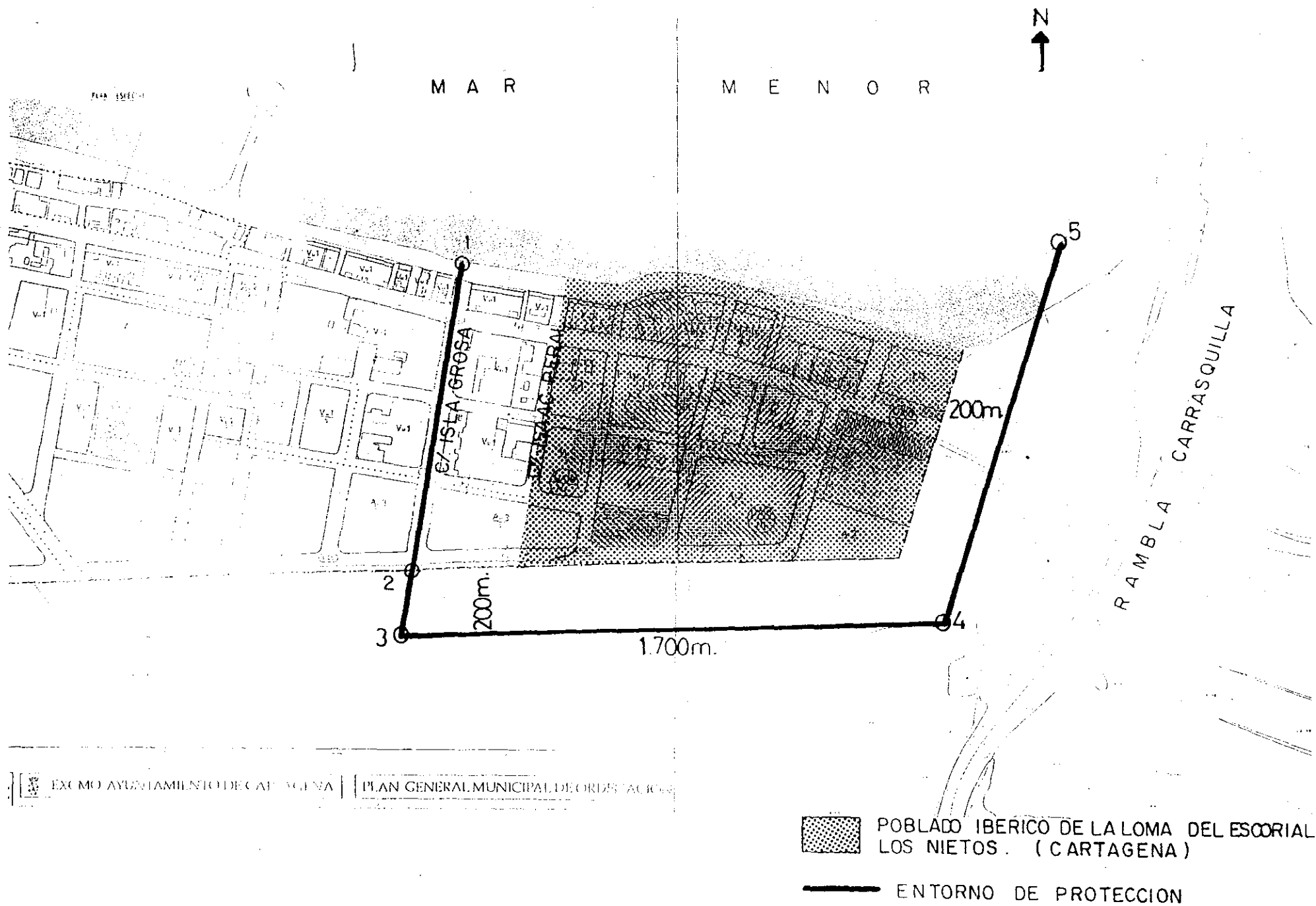
Al Oeste: Por una línea imaginaria que discurre, dirección Sur, por la calle Isla Grosa (puntos 1-2) y a partir del límite de la zona urbanizada se prolonga en la misma dirección a lo largo de 200 metros (puntos 2-3).

Al Este: Por una línea imaginaria que discurre paralela a 200 metros al límite Este de las Unidades de Actuación 6 y 8 (puntos 4-5).

Al Sur: Por una línea imaginaria que a lo largo de 1.700 metros une los puntos 3-4 y situada a 200 m. del límite Sur de las Unidades de Actuación 6 y 8.

Este entorno está justificado por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento del propio yacimiento y por formar un entorno ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 15

EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO MÚLTIPLE

Junta Administradora de Murcia

A N U N C I O

Concurso para la adjudicación del servicio de "Limpieza y mantenimiento del Edificio Administrativo de Servicio Múltiple de la Administración del Estado en Murcia, para el año 1996".

Esta Junta Administrativa del Edificio de Servicio Múltiple de Murcia, sito en Avda. Alfonso X el Sabio, n.º 6, por Resolución de la misma, convoca concurso restringido declarado de tramitación urgente, para la concesión del servicio de "Limpieza y mantenimiento del inmueble arriba mencionado, para el año 1996".

Las solicitudes de participación, dirigidas a esta Junta Administradora, deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, así como aquella otra que acredite la solvencia económica, financiera y profesional.

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las bases completas que han de regir la celebración del concurso están dispuestas para su estudio en la Secretaría de la Junta (2.ª planta del edificio), en donde también se deberán presentar las proposiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de diciembre de 1995.—El Presidente de la Junta, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 34318)

Número 16

EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO MÚLTIPLE

Junta Administradora de Murcia

A N U N C I O

Concurso para la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de la instalación de climatización del Edificio Administrativo de Servicio Múltiple de la Administración del Estado en Murcia, para el año 1996".

Esta Junta Administrativa del Edificio de Servicio Múltiple de Murcia, sito en Avda. Alfonso X el Sabio, n.º 6, por Resolución de la misma, convoca concurso restringido declarado de tramitación urgente, para la concesión del servicio de "Mantenimiento de la instalación de climatización del inmueble arriba mencionado, para el año 1996".

Las solicitudes de participación, dirigidas a esta Junta Administradora, deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, así como aquella otra que acredite la solvencia económica, financiera y profesional.

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las bases completas que han de regir la celebración del concurso están dispuestas para su estudio en la Secretaría de la Junta (2.ª planta del edificio), en donde también se deberán presentar las proposiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de diciembre de 1995.—El Presidente de la Junta, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 34317)

Número 9

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Segura

A N U N C I O

Don Felipe Garre Martínez ha solicitado autorización para la realización de un sondeo en la finca de su propiedad denominada "El Caracolero", en Gea y Truyols, término de Murcia, en sustitución de las aguas procedentes del aprovechamiento situado en el paraje "Los Lucas", Gea y Truyols, inscrito en el Registro de Aguas y del que es titular junto con otros dos.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Peticionario: don Felipe Garre Martínez.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto-Ley 3/1986, de 30 de diciembre.

Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma.

Destino de las aguas: Regadío de 23 Ha.

Término municipal del aprovechamiento: Murcia.

Paraje: Finca "El Caracolero", Gea y Truyols.

Caudal medio equivalente: 3.65 l/s.

Volumen anual: 145.000 m³-5.000 m³/Ha./año.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas) sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia. (Ref.ª APS-98/95).

Murcia. El Comisario de Aguas, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Número 18196

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y
Asuntos Sociales de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución confirmatoria de acta de Liquidación, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Edictos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
85/94-L	474/93	Cosertel, S.A.L.	Puente Tocinos	5.152.815
86/94-L	475/93	Cosertel, S.A.L.	Puente Tocinos	1.329.039
385/94-L	1102/90	Apigra, S.L.	Los Barreros-Cartagena	2.124.998

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Av. General Primo de Rivera s/n (edificio Alba), en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la presente con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.—El Director Provincial, Manuel Conejero Abellán.

Número 18197

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y
Asuntos Sociales de Murcia****EDICTO**

Habiendo resultado infructuosas, cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación de la Resolución recaída el 16.03.95 en el expediente sancionador 803/93-L (Acta de liquidación 1094/92) correspondiente a la empresa Comercial Ibérica del Sureste, S.A., de Murcia, y por la que se acuerda anular el acta citada sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho y en base a lo previsto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se lleva a efecto dicha notificación por medio del presente Edicto, advirtien-

do a la empresa afectada el derecho que le asiste para interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de 1 mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.—El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

Número 18198

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y
Asuntos Sociales de Murcia****EDICTO**

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación de la Resolución recaída el 22-2-955 en el expediente sancionador 1315/94-E (Acta de infracción 2425/94) correspondiente a la empresa Bebesi, S.L. de Murcia, y por la que se acuerda suspender la tramitación del presente expediente administrativo sancionador, pasando el tanto de culpa al órgano judicial competente, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.1 de la Ley 8/88 y hasta que por el órgano judicial correspondiente se dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento y en base a lo previsto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se lleva a efecto dicha notificación por medio del presente Edicto, advirtiendo a la empresa afectada el derecho que le asiste para interponer recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de 1 mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.—El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

Número 18199

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y
Asuntos Sociales de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Edictos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
2808/90-S	3817/90	Construc. y obras de Cartagena, S.A.	Cartagena	100.000
704/91-S	706/91	Santos Serrano López	Lorca	75.000
1399/91-S	2089/91	Pedro Andrés Gomariz González	La Manga	50.001
1061/92-S	542/92	Joaquín Solbes, S.L.	Murcia	50.001
1424/92-S	2093/92	Horacio Blanco Ríos	San Javier	250.005
171/93-S	2816/92	Sindicato Médico Libre de Murcia	Murcia	50.001
373/93-S	4063/92	B.Q. Plastic, S.L.	Churra	50.001
558/93-S	4082/92	González y Riquelme, S.L.	Santa Cruz	200.000
1624/93-S	211/93	Centro Asesor Médico, S.A.	Murcia	350.001

Los expedientes de referencia estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección Provincial. Al mismo tiempo, se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas Resoluciones que desestiman el recurso interpuesto, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.—El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

Número 18200

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Edictos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad
2587/90-S	3440/90	Tot Sport Ibérica, S.A.	Murcia
289/95-S	3668/93	Electrónica Comercial Cruz, S.L.	Murcia
379/95-S	2702/93	Unilac Murcia, S.A.	Alcantarilla
438/95-S	3243-93	Encomur, S.L.	Bullas

Las actas citadas han sido anuladas y los correspondientes expedientes estarán de manifiesto a los interesados en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso

ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de 1 mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.—El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

Número 18201

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de actas de Liquidación, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Edictos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad
926/90-L	1624/90	Top Sport Ibérica, S.A.	Murcia
1162/93-L	713/93	Víctor Cabrera Figueroa	El Palmar

Las actas citadas han sido anuladas y los correspondientes expedientes estarán de manifiesto a los interesados en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de 1 mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.—El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

Número 18202

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia****EDICTO**

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación de la resolución recaída el 23.12.94 en el expediente sancionador 1142/92-S

(Acta de liquidación 1472/92) correspondiente a la empresa Hijos de Enrique Yelo Maquillón de Abarán, por la que se acuerda la estimación de recurso de alzada, y en base a lo previsto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se lleva a efecto dicha notificación por medio del presente Edicto, advirtiendo a la empresa afectada que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.—El Director Provincial, José Fuentes Conesa.

Número 18204

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Agencia estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Dependencia de Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por acuerdo del presente anuncio, se notifica al contribuyente la sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas en las actas incoadas y de las cuales se acordó la suspensión de la sanción, con fecha 13-3-95, aplicando la Ley 25/1995 de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, y conforme a la Disposición Tributaria primera, cuyo detalle es:

Contribuyente: Carlos Campillo, S.A. C.I.F.: A-30164065

Actas de disconformidad:

Nº referencia: 00728071 Nuevo importe: 917.468 pts.
00728080 Nuevo importe: 454.242 pts.

Se le comunica derecho que le asiste de alegar lo que considere más conveniente en defensa de sus derechos.

Se le advierte que si presta conformidad a la liquidación practicada, tendrá derecho a la reducción del 30% previsto en el apartado 3, del artículo 82 de la mencionada Ley.

Las alegaciones podrá efectuarlas en el plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio, ante el Inspector Jefe:

Murcia, 27 de noviembre de 1995.—El Inspector Jefe, Alfonso Del Moral González.

Número 18712

AGENCIA TRIBUTARIA Delegación de Murcia - Inspección

Intentada la notificación expresa al interesado, contribuyente que a continuación se relaciona, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que a continuación se detalla:

Sujeto pasivo: Águilas Export Fruits, S.A.
N.I.F.: A-30155824.

Domicilio: C/ Coronel Pareja, número 2, Águilas.

Documentación: Acuerdo del acta de disconformidad número referencia 00726680.

Talón de cargo número de justificante 309501015815 S, por un importe de 5.950.000 pesetas.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio comienzan los plazos para interponer recurso de reposición ante esta Dependencia, o reclamación ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20-12).

Murcia, 19 de diciembre de 1995.— El Inspector adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 18707

AGENCIA TRIBUTARIA Delegación de Cartagena - Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, al no haber sido posible notificar por otros medios los documentos que a continuación se relacionan, se les notifica por medio del presente anuncio, indicándoles que podrán retirar los mismos, en la Secretaría Administrativa de la Inspección de esta Agencia Estatal.

Contribuyente: Construcciones y Promociones Nueva Bahía, S.A.

Concepto: Acta modelo A.05 de prueba preconstituida. I.V.A. 1990-1991-1992.

N.I.F.: A-30655906.

N.R.I.: 419/95.

Importe: 59.261.266 pesetas.

Contribuyente: José Manuel Sánchez Povedano.

Concepto: Sanción acta A.05 número 04294192.

N.I.F.: 22.948.965.

N.R.I.: 649/94.

Importe: 1.936.777 pesetas.

Cartagena, 15 de noviembre de 1995.— El Jefe de la Secretaría Administrativa de Inspección, P.S., José Aguado Galarreta.

Número 18548

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 13-12-95 decretada por el Director Provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 9200167823, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05, contra el deudor don Francisco Javier López Gullón, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 325.311 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 13-2-96 a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Lote único: Urbana, treinta y nueve:

1.º Vivienda derecha de la cuarta planta alta, mirando desde la calle sin nombre a la que tiene fachada, que tiene su acceso por la escalera segunda, situada a la derecha, según se entra en el portal general de acceso al inmueble, del edificio de que forma parte, denominado "Estrella Polar", n.º 14, sito en Murcia, con fachadas: Norte, Plaza sin nombre; Este calle sin nombre; Sur, calle Senda de Enmedio, y Oeste, c/ Olof Palme.

La vivienda en cuestión está distribuida en distintas habitaciones y servicios, con una superficie útil de 90 m².

2.º Plaza de garaje vinculada a la vivienda anterior, en planta sótano del edificio anteriormente reseñado, señalada con el n.º 38, siendo la superficie útil de 21,2 m².

3.º Trastero vinculado a la anterior vivienda y en la planta sótano del edificio, señalado con el n.º 38, siendo la superficie útil de 5,44 m².

-Finca n.º 13.55, libro 150, folio 144, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación, 11.900.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%, 8.925.000 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%, 5.950.000 pesetas (esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: Libre de cargas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, a 15 de diciembre de 1995.—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 18549

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 13-12-95 decretada por el Director Provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 9100142582, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/07, contra el deudor don José Soler Soto, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 1.601.360 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 6-2-96 a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los conductos y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Lote único: Urbana. Veintisiete. En San Javier, calle Burgos, vivienda situada en la segunda planta en altura del edificio del que forma parte, en su módulo C, señalada con la letra B. Tiene una superficie construida de 103,55 m² y útil de 81,04 m².

Urbana. Dos-D. Local comercial situado en la planta baja del mismo edificio, en su módulo C y con acceso por la calle de su situación, con una superficie construida de 24,07 m², sin distribución interior.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación, 3.691.601 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%, 2.768.700 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%, 1.845.800 pesetas (esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: 1.569.899 pesetas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado el expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior

la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, a 13 de diciembre de 1995.—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 18550

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 13-12-95 decretada por el Director Provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 9000115645, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/04, contra el deudor don Salvador Guerao Andreo, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 325.311 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 7-2-96 a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoratícios en su caso, a los conductos y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Lote único: Urbana. Vivienda tipo J, situada en la planta ático, en la calle Damián López Sánchez, de Totana. Tiene una superficie de 75 metros cuadrados y 97 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.293, libro 463, folio 153, finca n.º 34.825.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación, 3.544.753 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%, 2.658.564 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%, 1.772.376 pesetas (esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: Las cargas son de 648.791 pesetas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado el expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, a 13 de diciembre de 1995.—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Número 18551

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 13-12-95 decretada por el Director Provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 9400051578, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05, contra el deudor don Andrés Zapata Rubio, por débitos a la Seguridad Social que importan la cantidad de 149.021 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 13-2-96 a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección Provincial sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prio-

ritarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Lote único: Urbana tres: Vivienda situada en la segunda planta de elevación sobre la baja, del edificio en término de Alcantarilla, situado en la calle Hernán Cortés, número 8, a la que se accede a través de escalera de acceso a ésta y otra vivienda en planta superior, ocupa una superficie construida de 105 m² y útil de 85,52 m², distribuida en varias habitaciones y servicios. Finca n.º 18.540, folio 185, libro 231 de Alcantarilla, Registro de la Propiedad n.º 3 de Murcia.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación, 1.159.045 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%, 869.283 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%, 579.522 pesetas (esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: 4.740.955 pesetas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado el expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia, a 15 de diciembre de 1995.—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

III. Administración de Justicia

Número 10

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 37/94, a instancia de Banco de Alicante, S.A., representado por el Procurador Sr. Rodríguez Monje, contra Promovega Internacional, S.A., sobre reclamación de la cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado dar traslado al demandado antes citado, para que en el término de nueve días a fin de que si le interesa mejore la postura ofrecida por la parte actora en el acta de subasta de fecha 9 de noviembre de 1995, por la que se adjudicaron la finca subastada por la cantidad de 750.000 pesetas.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana a 18 de diciembre de 1995.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 11

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Que habiéndose advertido error en el edicto de subasta acordado en los presentes autos de separación 519/88, publicado en ese "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con fecha 7 de diciembre de 1995, número 17017, página 12878, como aclaratorio del edicto anteriormente citado se procede a la publicación y corrección del error padecido.

El objeto de subasta en el edicto ya publicado, son los derechos que a don Pedro Martínez Rubio le puedan corresponder sobre el inmueble descrito en el edicto de fecha 7 de diciembre de 1995, cuando se proceda a liquidar la sociedad legal de gananciales, formada por don Pedro Martínez Rubio y su ex esposa doña Carmen Moreno Egea.

El valor del inmueble objeto de subasta asciende a la cantidad de tres millones setecientas cincuenta mil (3.750.000) pesetas.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 18674

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Esbrí Montoliú, en nombre y representación de Autocares Liñán, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D. G. de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la S. S., versando el asunto sobre acta de infracción 287/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.837/95.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18675

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Esbrí Montoliú, en nombre y representación de José Manuel Fausto Rubert, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre infracción tributaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.324/95.

Dado en Murcia a 16 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18499

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE JUMILLA****EDICTO**

Doña Ana Caballero Corredor; Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 112/94, a instancia de Auto-Jumilla S.A., representada por el Procurador Sr. Muñoz Mojica contra D. Francisco Jiménez Mellado y su esposa Dª Consuelo Marín Semitiel, domiciliada en Jumilla c/ Lope de Vega, 13, sobre reclamación de 423.900 pts. de principal y 250.000 pts. para intereses, costas y gastos en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días uno de febrero de 1996, todas ellas a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. en Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación reseñado o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose

se al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8ª.— Sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de las subastas:

1.— Rústica. Tierra secano, situada en el partido de «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 85 a. y 12'5 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 105 del tomo 1526 de archivo. Libro 649. Finca nº 2269.

Valorada en 350.000 pts.

2.— Rústica. Tierra blanca, secano, situada en el partido de «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 48 a. y 3 ca., inscrita en el Registro anterior, al folio 107 de dicho tomo-libro. Inscripción 3ª. Finca 2277.

Valorada en 200.000 pts.

3.— Rústica. Tierra blanca, secano, en el partido «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 42 a., 56 ca. y 25 dm². Inscrita en dicho Registro al folio 55 del tomo 1949 del archivo, libro 843. Finca nº 2274.

Valorada en 200.000 pts.

4.— Rústica. Tierra blanca, secano situada en el partido «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 42 a., 56 ca. y 25 dm². Inscrita en el mismo Registro al folio 58, inscripción 3ª. Finca 2275.

Valorada en 200.000 pts.

5.— Rústica. Tierra blanca, secano situada en el partido «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 52 a. y 41 ca. Inscrita en el mismo Registro al folio 79 del tomo 1947, libro 842, inscripción 4ª. Finca 17.184.

Valorada en 220.000 pts.

6.— Rústica. Tierra blanca, secano, situada en el partido «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 42 a., 56 ca. y 25 dm². Inscrita en el mismo Registro al folio 61 del tomo 1949. Libro 843, inscripción 3ª. Finca 2272.

Valorada en 200.000 pts.

7.— Rústica. Tierra blanca, secano, situada en el partido de «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie

42 a., 56 ca. y 25 dm². Inscrita en el mismo Registro, al folio 64. Inscripción 3ª. Finca nº 2273.

Valorada en 200.000 pts.

8.— Rústica. Tierra blanca, secano, situada en el partido «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 48 a. y 3 ca. Inscrita en el mismo Registro, al folio 67, inscripción 4ª. Finca nº 2279.

Valorada en 210.000 pts.

9.— Rústica. Tierra blanca, secano, con 28 olivos, situada en el partido «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 23 a. y 34 ca. Inscrita en el mismo Registro, al folio 82. Tomo 1947. Libro 842. Inscripción 4ª. Finca nº 17.187.

Valorada en 100.000 pts.

10.— Rústica. Tierra blanca, secano, situada en el partido «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 42 a., 56 ca. y 25 dm². Inscrita en el mismo Registro al folio 10. Tomo 1903. Libro 822. Inscripción 3ª. Finca nº 2270.

Valorada en 200.000 pts.

11. Rústica. Tierra blanca, secano, situada en el partido «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 42 a., 56 ca. y 25 dm². Inscrita en el mismo Registro, al folio 13, inscripción 3ª. Finca nº 2271.

Valorada en 220.000 pts.

12.— Rústica. Tierra blanca, secano, situada en el partido «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 48 a. y 3 ca. Inscrita en el mismo Registro al folio 16. Tomo 1903. Finca nº 2278.

Valorada en 200.000 pts.

13.— Rústica. Tierra blanca, secano, con 28 olivos, situada en el partido «El Carche», término municipal de Jumilla, de superficie 18 a. y 16 ca. Inscrita en el mismo Registro, al folio 25, tomo 1903, finca 2284.

Valorada en 85.000 pts.

Dado en Jumilla a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—El Secretario.

Número 18500

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 176/95, a instancia de

D. Pedro Martínez Palazón, representado por el Procurador Dª Concepción Martínez Polo, contra D. Ginés Lozano Navarro y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 1.000.000 ptas. de principal, más 308.000 ptas. presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días siete de febrero para la primera, seis de marzo para la segunda y diez de abril para la tercera, todas ellas a las 12.30 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, nº 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones:

1º.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5º.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6º.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al

Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8º.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— Vehículo marca Fiat, modelo Ducato, matrícula MU-3119-Z, tipo Diesel.

Valor a efectos de subasta 300.000 ptas.

Dado en Yecla, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Pedro Julio Soler Solano.

Número 18501

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio de Cognición bajo el nº 1010/93, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Frimona, S.A., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 772.443 ptas. de principal, más 386.220 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia Magistrado Juez Don Pedro López Auguy. Murcia, 1 de diciembre de 1995.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, únase a los autos de su razón. Y conforme se interesa, siendo firme la sentencia, procédase a su ejecución, y al efecto, encontrándose el demandado Frimona, S.A. en paradero desconocido, se decretan embargados en los estrados del Juzgado los bienes propiedad de dicho demandado, consistentes en: los vehículos matrículas MU-5110-V, B-10098-R, MU-9588-AH, MU-9734-S, MU-8551-AN, MU-6745-G, B-6789-GD, MU-4498-AK, MU-7179-V, MU-03286-R, MU-6243-AF, MU-8093-V, MU-00233-R, B-1680-EF, MU-3745-B, MU-9188-S y MU-2884-T. Notifíquese al demandado antes mencionado dicho embargo por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expidiéndose para ello oficio a dicho Boletín que se entregará al Procurador actor para que cuide de su curso y diligenciado. Todo ello a fin de cubrir el principal reclamado de 772.443 ptas., más 386.220 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuanto al oficio solicitado para anotación del embargo, una vez conste en autos el edicto, ya publicado en el B.O.R.M., se acordará.

Así lo manda y firma S.Sª. Ilma. Doy fe. (Sigue firmas y sellos del Magistrado Juez y del Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Frimona, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto en Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 18502

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

D. Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1878/95-J a instancia del Procurador Sr. García Legaz en nombre y representación de Banco Hipotecario España, S.A. contra Consuelo Gambín Campillo y Joaquín Prieto Vidal en los que proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día veintiséis del mes de marzo 1996, en su caso, por segunda el día veintitrés del mes de abril 1996, y por tercera vez el día veintiuno del mes de mayo, del año 1996, todas ellas a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid núm. 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquél tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta núm. 3075, abierta en la Oficina núm. 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del

tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Septa.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Única.— Local comercial propio para oficinas, en primera planta alta del edificio en Molina de Segura, pago de la Compañía, inscrito en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al libro 315, tomo 993, folio 206 y núm. 36.444. Valorado en siete millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (7.480.000 pts.).

Molina de Segura a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario, J.F. Fernández Ros.

Número 18503

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. En comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 203/94, a instancia de D. Blas Alonso Martínez, representado por el Procurador Dª. Concepción Martínez Polo, contra D. Roque Ibáñez García y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 188.600 ptas. de principal, más 140.000 ptas. presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días siete de febrero para la primera, seis de marzo para la segunda y diez de abril para la tercera, todas ellas a las 13 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, nº 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones:

1º.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5º.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a

los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6º.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8º.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— Paquete de madera de Pio Insigne, de 38 centímetros de grueso, en total 4,30 centímetros cúbicos, y otro paquete de 50 centímetros de grueso, en total 2,50 centímetros cúbicos.

Valor a efectos de subasta 224.400 ptas.

Dado en Yecla, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 18504

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Primera Instancia de Yecla, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el nº 460/95, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador D. Manuel Azorín García, contra Yuyus, S.L., D. Jesús Casas Segura, Dª. Josefa Aguilera Pedreño, D. José Casas Ros, Dª. Rosa Segura Martínez, D. José María Casas Segura y esposos a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 2.792.516 ptas. de principal, más 1.350.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, por medio de la presente se hace saber a los demandados, de los que se ignora su actual paradero, que sin previo requerimiento de pago se ha procedido al embargo de los siguientes bienes de propiedad de Dª. Josefa Aguilera Pedreño:

Vivienda en planta primera del tipo D, en la calle Adriano nº 1 en la Diputación del Hondón, término de Cartagena. Inscrita al libro 333, folio 156, finca nº 21.985, sección 2ª, del Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena.

Asimismo se verifica la citación de remate por medio del

presente edicto, en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados Yuyus, S.L., D. Jesús Casas Segura, Dª. Josefa Aguilera Pedreño, D. José Casas Ros, Dª. Rosa Segura Martínez, D. José María Casas Segura y esposos a los solos efectos del art. 144 del R.H., que tuvieron su último domicilio en Yecla, c/ Esteban Díaz, nº 12-entlo. y actualmente en paradero desconocido, y para su publicación expido la presente en Yecla, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18505

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Dª María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de venta en subasta pública con el nº 86/90 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., contra Maravillas Díaz Rubio y Jerónimo Ramírez Díaz. En cuyos autos se ha practicado tasación de costas con fecha 10 de enero de 1995 y presentado liquidación de intereses que es del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica la Secretaria sustituta Dª María López Márquez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia, en los autos seguidos en este Juzgado sobre venta en subasta pública nº 86/90, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra Maravillas Díaz Rubio y Jerónimo Ramírez Díaz.

Minuta de Letrado D. Carlos Altamirano García 1.009.503 pesetas. Importa la anterior tasación de costas la cantidad de un millón nueve mil quinientas tres pesetas 1.009.503 ptas. S.E.U.O.

Y en cuanto a la liquidación de intereses:

- Intereses ordinarios vencidos y no pagados (2.771.119 pesetas).

- Intereses y comisión de demora al 20,400%. Pesetas 2.443.766 pesetas.

Total 5.214.885 pesetas.

Y para que sirva la presente de notificación de la tasación de costas y liquidación de intereses a la demandada Dª. Maravillas Díaz Rubio, dándole traslado de las mismas por un plazo de 3 días haciéndole saber que puede impugnarla en dicho plazo por excesiva o indebida. Expido el presente en Murcia, a 18 de diciembre de 1995.—La Secretaria, María del Carmen Rey.

Número 18516

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 27/93, a instancia de Corpic, S.L., representado por el Procurador D. Manuel Azorín García, contra J.M.Z., S.L., D. Jorge Martínez Zafrilla y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 5.998.228 ptas. de principal, más 2.000.000 ptas. presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días siete de febrero para la primera, seis de marzo para la segunda y diez de abril para la tercera, todas ellas a las 11 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, nº 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones:

1º.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5º.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de mani-

fiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6º.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8º.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— Urbana.— Una mitad indivisa de la vivienda sita en Yecla y su calle Maestro Mora, 9 y Cervantes, 23, en planta primera alta, a la parte izquierda mirada desde la calle de su situación, a la que se accede por la calle Maestro Mora. Se compone de diferentes departamentos y servicios, ocupando una superficie construida de 109,34 metros cuadrados y una útil de 90 metros cuadrados. Linda: Frente, calle Maestro Mora; Derecha, entrando, vivienda número 7, patio de luces común, al uso del suelo del cual tiene derecho junto con la vivienda número 7 y hueco de escalera y ascensor de subida; Izquierda, edificio de Construcciones Ortuño y Ortega, S.L. y fondo, patio de luces del fondo del que toma luces y sobre el que tiene derecho de vistas con la vivienda número 4 de la calle Cervantes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 18 vuelto, del tomo 1.707 del archivo, libro 794 de Yecla, finca nº 24.768.

Valor a efectos de subasta 4.500.000 ptas.

2.— Rústica.— En término de Yecla y paraje de Rasillo o Noria y Fuente, una mitad indivisa de un trozo de tierra en blanco con porción de riego de cincuenta y ocho áreas y veinticinco centiáreas, dentro de la cual existe una vivienda y edificio destinado a cochera. Linda: Norte, camino y Régulo Carballo; Sur, Vereda de los Serranos; Este, Francisco Martínez y Martín López, y Oeste, Pascuala Juan.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 76 vuelto, del tomo 1.666 del archivo, libro 954 de Yecla, finca nº 25.327.

Valor a efectos de subasta 9.000.000 ptas.

3.— Urbana.— Bungalow tríplex, número tres, que mide una superficie construida de 141,12 metros cuadrados, de los que son útiles 118,76 metros cuadrados, más un jardín delan-

tero de 46, 30 metros cuadrados. Tiene entradas propias e independientes, una por la Avenida de la Armada Española, a través de su jardín y otra por la parte posterior del bloque, desde el paso común, mediante escalera privativa. Linda: Sur, con la indicada Avenida; Oeste, bungalow número 2 y paso común; Norte, con este mismo paso común y por el Este, con el bungalow número 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Pola, al libro 304, tomo 1.248, folio 005, finca nº 24.007.

Valor a efectos de subasta 15.500.000 ptas.

Dado en Yecla, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 18517

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 71/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Manuel Azorín García, contra D. José María Cardenal Pacheco y D^a Nancy Escudero Ibáñez, en reclamación de 2.552.689 ptas. de principal, más 1.300.000 ptas. presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días siete de febrero para la primera, seis de marzo para la segunda y diez de abril para la tercera, todas ellas a las 11.30 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, nº 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones:

1º.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5º.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6º.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8º.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— Rústica.— Un trozo de tierra con viñas, parte del trozo llamada Pieza Larga, en término de Jumilla, partido del Estrecho de Marín, de cabida cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, equivalente a media fanega y medio celemin, que linda, saliente, camino de Murcia; Mediodía, Francisco Pacheco Pérez; Poniente, vertiente de los Aljibes y Norte, Nicandro Pacheco Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.116, libro 487 de Jumilla, folio 237, inscripción 3ª, finca nº 5.018, sección 2ª.

Valor a efectos de subasta 45.000 ptas.

2.— Rústica.— Un trozo de tierra con viñas, llamado hoy de la Era, en término de Jumilla, partido del Estrecho de Marín, de cabida diecisiete áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes a dos celemines, que linda, saliente, camino de Murcia; Mediodía, era de Benjamín Pacheco Pérez; Poniente, vertiente de los aljibes y Norte, José María Pérez Albert.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.116, libro 487 de Jumilla, folio 182, inscripción 3ª, finca nº 4.992, sección 2ª.

Valor a efectos de subasta 14.000 ptas.

3.— Rústica.— Tierra regadío, blanca, en término de Jumilla, partido de la Senda del Pendón, de cabida quince áreas y treinta siete centiáreas, Brazal Tras el Huertecico de la Huerta.— Linda, Este, Josefa Jiménez Sánchez; Sur, herederos de Joaquín Abellán; Oeste, Pascual Ramírez y Norte, acequia madre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.453, libro 618 de Jumilla, folio 173, inscripción 8ª, finca nº 4.942.

Valora a efectos de subasta 12.000 ptas.

4.— Rústica.— Tierra blanca secano orilla, dividida en dos trozos, en término de Jumilla y partido de la Buitrera, de cabida dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y tres centiáreas, equivalente a dos fanegas, cinco celemines y dos cuartillos; linda uno de ellos por Saliente y Poniente, montes de Don José María Tomás Abellán; Mediodía, camino para la Umbría y Norte José Gómez Antolí; y el otro trozo, linda por Saliente y Norte José Gómez Antolí; Mediodía, camino para la Umbría y Poniente, olivos y monte de José María Tomás Abellán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.598, libro 684 de Jumilla, folio 157, inscripción 5ª, finca nº 28.175.

Valor a efectos de subasta 200.000 ptas.

5.— Rústica.— En el partido de la Buitrera del término de Jumilla, sitio del Derramador, noventa y seis áreas y noventa y ocho centiáreas de tierra secano, que linda Este y Sur, José Gómez Antolí; Oeste, del mismo y de este caudal y Norte, monte de herederos de Amparo Tomás Abellán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753 de Jumilla, folio 158, inscripción 5ª, finca nº 28.177.

Valor a efectos de subasta 75.000 ptas.

6.— Rústica.— Tierra secano orilla, en término de Jumilla, partido de la Buitrera, de cabida seis hectáreas, treinta áreas y treinta centiáreas igual a seis fanegas y medio cuartillo; linda; Saliente, montes de José María Tomás Abellán; Mediodía, tierra blanca de Francisco Tomás Abellán; Poniente, montes de la ciudad de Jumilla y de José María Tomás Abellán y Norte dichos montes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.592, libro 684 de Jumilla, folio 149, inscripción 6ª, finca nº 23.178.

Valor a efectos de subasta 500.000 ptas.

7.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, un pájar que ocupa una superficie de veinte metros cuadrados, que linda Este y Norte, ensanches de las Casas; Sur, José Gómez Antolí y Oeste, el mismo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753, folio 170, finca nº 28.185.

Valor a efectos de subasta 50.000 ptas.

8.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, once áreas y ochenta y seis centiáreas de tierra de secano, trozo llamado de los Perales, que linda, Este y Sur, de este caudal; Oeste, José Gómez Antolí y Norte, José María Tomás Martínez, senda de los Acebuches por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753, inscripción 5ª, folio 173, finca nº 28.186.

Valor a efectos de subasta 9.000 ptas.

9.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, ocho áreas y treinta y ocho centiáreas de tierra secano, al sitio del Pozo del Albaricoquero, que linda al Este, Loma bajo la Era; Sur, pieza de la Noguera; Oeste, bancal del Rosal y Norte, olivar de la Balsa, senda por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753, inscripción 6ª, folio 176, finca nº 24.550.

Valor a efectos de subasta 7.000 ptas.

10.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, trece áreas y dieciocho centiáreas de tierra secano, trozo llamado de Las Higueras, que linda al Este, Loma bajo la Era y de este caudal; Sur, José Gómez Antolí y Oeste y Norte de este caudal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753 de Jumilla, inscripción 5ª, folio 179, finca nº 28.187.

Valor a efectos de subasta 10.000 ptas.

11.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas de tierra secano, trozo llamado Entre el Cañal y el Parral, que linda, Este, acequia de La Noguera; Sur, con el Pozo del Parral; Oeste, con el Lomazo de la Barra y Norte con el Cañal de Arriba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753 de Jumilla, folio 182, finca nº 24.552.

Valor a efectos de subasta 13.000 ptas.

12.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, nueve áreas y setenta y ocho centiáreas de tierra secano, al Sitio Junto a la Casa, que linda Este, ensanches de la Casa, Sur, Camino de la Casa y Oeste y Norte, montes de José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753 de Jumilla, inscripción 5ª, folio 185, finca nº 28.189.

Valor a efectos de subasta 8.000 ptas.

13.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, cinco áreas de tierra de secano, que linda al Este y Sur, José Gómez Antolí; Oeste, con la Pieza del Estanque Nuevo y Norte, José María Tomás Martí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753 de Jumilla, inscripción 5ª, folio 191, finca nº 28.190.

Valor a efectos de subasta 5.000 ptas.

14.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, diecisiete áreas y veinte centiáreas de tierra secano, llamado Bancal de la Mata, que linda, Este, José Gómez Antolí; Sur, el mismo, Oeste, montes de este caudal y Norte, los mismos.— Está atravesada por el camino de la Umbría.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753 de Jumilla, inscripción 5ª, folio 188, finca nº 28.191.

Valor a efectos de subasta 14.000 ptas.

15.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, treinta y seis áreas y veinticinco centiáreas de tierra secano monte, que linda Este, Sur, Oeste y Norte, José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753 de Jumilla, inscripción 5ª, folio 200, finca nº 28.196.

Valor a efectos de subasta 29.000 ptas.

16.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, siete áreas y ochenta y una centiáreas de tierra secano monte, que linda Este, con el canal de la Mata; Sur, montes de José Gómez Antolí; Oeste, José María Tomás Martínez, y Norte, camino de la Umbría.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753 de Jumilla, folio 203, finca nº 28.197.

Valor a efectos de subasta 6.000 ptas.

17.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, veinte áreas y noventa y dos centiáreas de tierra secano, blanca, trozo llamado Pieza encima del Olivar, que linda, Este, de esta Hacienda; Sur, José María Tomás Martínez; Oeste, montes de esta Hacienda y Norte, José Gómez Antolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 5ª, folio 28, finca nº 24.555.

Valor a efectos de subasta 17.000 ptas.

18.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, cinco áreas y seis centiáreas de tierra secano monte, que linda, Este, Pieza encima del Olivar de esta Hacienda; Sur, monte José Gómez Antolí; Oeste, de esta Hacienda y Norte, José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 6ª, folio 34, finca nº 28.293.

Valor a efectos de subasta 4.000 ptas.

19.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, seis áreas y setenta y cinco centiáreas de tierra

secano monte, que linda Este, Camino para la Umbría, Sur, monte de José María Tomás Martínez; Oeste, trozo de la Canal de la Mata de esta Hacienda y Norte, monte de José Gómez Antolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 7ª, folio 37, finca nº 24.569.

Valor a efectos de subasta 5.000 ptas.

20.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, una casa cortijo llamada de la Buitrera, de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados, que linda, Este, obrados de José María Tomás Martínez; Sur, ensanches de la casa; Oeste, José Gómez Antolí, y Norte, obrados de José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 12ª, folio 40, finca nº 28.144.

Valor a efectos de subasta 100.000 ptas.

21.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, un pajar a teja vana, que ocupa una superficie de diez metros cuadrados, que linda, Este, ejidos de la casa; Sur, pajar de la misma hacienda; Oeste, corral de la misma y Norte de José Gómez Antolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.753, libro 754 de Jumilla, inscripción 6ª, folio 97, finca nº 1.963, sección 2ª.

Valor a efectos de subasta 12.500 ptas.

22.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, un trozo de tierra secano blanca, que mide una superficie de cincuenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, que linda por el Norte José María Tomás; Este, camino que la separa de José Gómez Antolí; Sur, camino y Oeste, José María Tomás.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.753, libro 754 de Jumilla, inscripción 2ª, folio 106, finca nº 8.014 de la sección 2ª.

Valor a efectos de subasta 50.000 ptas.

23.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, dieciocho áreas y sesenta y dos centiáreas de tierra secano, con veintitrés olivos, trozo llamado el Derramador, que linda, Este, José Gómez Antolí; Sur, camino para la Umbría, y Oeste y Norte, Miguel Tomás Carrión.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 6ª, folio 43, finca nº 24.535.

Valor a efectos de subasta 15.000 ptas.

24.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, tres hectáreas, setenta áreas y diez centiáreas de tierra monte secano, que linda, Este, Sur y Norte, Tomás Carrión y Oeste José Gómez y tubería del nacimiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 5ª, folio 46, finca nº 28.271.

Valor a efectos de subasta 300.000 ptas.

25.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, llamada Loma de la Huerta, seis áreas de tierra monte, que linda, por los cuatro puntos, con José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 5ª, folio 49, finca nº 28.274.

Valor a efectos de subasta 3.000 ptas.

26.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, tierra se secano, con nueve olivos y el resto blanca, trozo llamado olivarico, de cabida registral treinta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, pero en la actualidad y según reciente medición, tiene una cabida de veintinueve áreas y treinta y siete centiáreas, que linda, Sur, Este y Oeste, monte de José María Tomás Martínez y Norte, Huerta de José Gómez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 754 de Jumilla, inscripción 6ª, folio 52, finca nº 28.284.

Valor a efectos de subasta 25.000 ptas.

27.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, veinticinco áreas y setenta centiáreas de tierra secano con olivos y el resto blanca, trozo llamado Canal de la Mata, que linda, Este, de esta Hacienda y Miguel Tomás Carrión; Sur, más de esta Hacienda; Oeste, de dicho Tomás Carrión y Norte, blanca y olivos del mismo, hoy por los cuatro vientos José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 6ª, folio 55, finca nº 28.289.

Valor a efectos de subasta 20.000 ptas.

28.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, diecinueve áreas y cincuenta y seis centiáreas de tierra regadío con diez olivos, llamado de las cuatro piezas, que linda por los cuatro vientos con José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 7ª, folio 58, finca nº 24.565.

Valor a efectos de subasta 16.000 ptas.

29.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas de tierra con dieciocho olivos y el resto en blanco, secano, trozo llamado del Malecón y Mata, que linda, Este, Camino de la Umbría; Sur, de esta Hacienda; Oeste, Cerrico del Olivar y Norte José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo

1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 7ª, folio 61, finca nº 28.236.

Valor a efectos de subasta 35.000 ptas.

30.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, setenta y ocho áreas y noventa centiáreas de tierra con sesenta y seis olivos y el resto blanca, secano, trozo llamado Plantones tras el Cerro, que linda, Este, Sur y Oeste, Miguel Tomás Carrión y Oeste, Cerrico del Olivar, hoy por los cuatro vientos, José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 10ª, folio 64, finca nº 28.139.

Valor a efectos de subasta 150.000 ptas.

31.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, una casa cortijo que ocupa una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados, que linda, Este, José María Tomás Martínez; Sur, ensanches de la Casa Cortijo; Oeste, José Gómez Antolí y Norte, obrados de esta Hacienda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.753, libro 754 de Jumilla, folio 79, finca nº 1.960.

Valor a efectos de subasta 200.000 ptas.

32.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, un pajar que ocupa una superficie de diez metros cuadrados, que linda por todos lados con José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.753, libro 754 de Jumilla, inscripción 5ª, folio 82, finca nº 1.974.

Valor a efectos de subasta 25.000 ptas.

33.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, cuatro áreas y veinte centiáreas de tierra de secano, al sitio del Acebuecho, que linda, Este, camino; Sur y Norte, José Gómez Antolí, y Oeste, José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753 de Jumilla, inscripción 10ª, folio 218, finca nº 28.148.

Valor a efectos de subasta 3.000 ptas.

34.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, seis áreas y veintinueve centiáreas de tierra de secano al sitio del Pozo del Laurel, que linda Este y Oeste, José Gómez Antolí; Sur, balsón del Estanque Nuevo, y Norte José María Tomás.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.752, libro 753 de Jumilla, inscripción 11ª, folio 224, finca nº 28.554.

Valor a efectos de subasta 5.000 ptas.

35.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, cinco áreas y veintiocho centiáreas de tierra secano, al sitio del Pozo del Parral, que linda, Este, José Gómez Antolí y Sur, Oeste y Norte, José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo

1.752, libro 753 de Jumilla, inscripción 10ª, folio 221, finca nº 28.149.

Valor a efectos de subasta 4.000 ptas.

36.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, dieciséis áreas y nueve centiáreas de tierra secano, blanca, llamada la Media Pieza de los Acebuches, que linda, Este, con cerrico de la Barraca; Sur y Norte, José Gómez Antolí y Oeste, José María Tomás Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 10ª, folio 1, finca nº 28.137.

Valor a efectos de subasta 13.000 ptas.

37.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, cincuenta y tres áreas y treinta centiáreas de tierra secano, al sitio llamado Canal de la Alameda, que linda, Este, Camino del Cerrico; Mediodía, José María Tomás Martínez; Oeste, Canal de la Alameda, y Norte, José Gómez Antolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 10ª, folio 4, finca nº 28.141.

Valor a efectos de subasta 40.000 ptas.

38.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, setenta áreas y ochenta y siete centiáreas de monte, ensanches de la casa cortijo, que linda Este y Norte, monte de herederos de Amparo Tomás Martínez; Sur, ensanches de la Era y Oeste, de la misma hacienda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 16ª, folio 7, finca nº 28.159.

Valor a efectos de subasta 50.000 ptas.

39.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, quince áreas y setenta y tres centiáreas de tierra secano, blanca, orilla, que linda Este y Oeste, José María Tomás Martínez, Sur, de dicho José María y Norte, José Gómez Antolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.754, libro 755 de Jumilla, inscripción 5ª, folio 22, finca nº 24.538.

Valor a efectos de subasta 12.000 ptas.

40.— Rústica.— En término de Jumilla, partido de la Buitrera, doce áreas y cuarenta y una centiáreas de tierra secano, blanca, trozo llamado de la Olmeda, que linda, Este, José María Tomás Martínez y Sur, Oeste y Norte, José Gómez Antolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.753, libro 754 de Jumilla, inscripción 3ª, folio 94, finca nº 5.415.

Valor a efectos de subasta 10.000 ptas.

Dado en Yecla, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 18518

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 171/90, a instancia de Marleasing, S.A., representado por el Procurador D. Manuel Azorín García, contra Inforyecla, S.L. y D. José María Ortega Soriano, en reclamación de 1.183.287 ptas. de principal, más 300.000 ptas. presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días siete de febrero para la primera, seis de marzo para la segunda y diez de abril para la tercera, todas ellas a las 12 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, nº 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones:

1º.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5º.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser exa-

minados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6º.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8º.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— Un trozo de tierra blanca y almendros, situados en el paraje de La Maneta, término municipal de Yecla, de cabida una hectárea, cincuenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.777, libro 1.011, inscripción 1ª, folio 37, finca nº 26.006.

Valor a efectos de subasta 600.000 ptas.

2.— Un trozo de tierra blanca y almendros, situados en el paraje de La Maneta, término municipal de Yecla, de cabida una hectárea. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.557, libro 896, inscripción 4ª, folio 164, finca nº 24.005.

Valor a efectos de subasta 70.000 ptas.

3.— Un ordenador Siemens PC-MX2 9780-40, compuesto de controlador disco-streamer, disco fijo 70 MB, unidad de banda streamer 45 MB, unidad de pantalla, teclado español, placa de 1 MB, SINIX-M-CE.

Valor a efectos de subasta 200.000 ptas.

Dado en Yecla, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 18519

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Dña. Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo nº 00447 /1991 a instancias de Financiera Month-

sa S.A. Fimonsa representado por el Procurador D. Diego Frías Costa contra Francisca Checa García y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 675.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 22 de febrero de 1996 a las 13 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En la segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 22 de marzo de 1996 a las 12 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 22 de abril de 1996 a las 12 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el B.B.V. sito en Avda. Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) con el número 3048 / 000 /17 / 0447 / 91, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate, que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

Retro-excavadora marca Caterpillar modelo 438 -4 x4, matrícula MU-40397-VE.

Dado en Cartagena, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Número 18520

**PRIMERA INSTANCIA
SAN JAVIER**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por Fco. Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Primera Instancia de San Javier y su partido en resolución de fecha presente dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo nº 253/94 promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sra. Sevilla Flores contra Juan Hernández Ruiz, Rodrigo Fernández Rodríguez y Julia Ruiz Muñoz con domicilio en San Pedro del Pinatar en reclamación de 714.002 pts. de principal más otras 300.000 pts. presupuestadas para costas e intereses por dicha resolución y por ignorarse el actual domicilio o paradero de los demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

- Vehículo matrícula MU-1240-AM.

- Fincas Registrales nº 9.701; 9.709 y 9.730 todas ellas pertenecientes al Registro de la Propiedad de San Javier.

- Fincas Registrales nº 23.797 y 21.742 pertenecientes al Registro de la Propiedad de Villacarrillo (Jaén).

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C. concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición y en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.—San Javier, quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18521

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 512/93-JG, se notifica al demandado D. Francisco Muñoz Ramilo y Dña. Fuensanta Gilbel Martínez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Molina de Segura a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. En el presente procedimiento han sido partes el demandante Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador Sr. Abellán y defendido por el Letrado Sr. Robles y el demandado D. Francisco Muñoz Ramilo y Dña. Fuensanta Gilbel Martínez. Vistos los presentes autos

por el titular de este Juzgado D. Lorenzo Hernando Bautista, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la representación del Banco Bilbao Vizcaya S.A. y condeno a D. Francisco Muñoz Ramilo y a Dña. Fuensanta Gilbel Martínez a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 692.362 ptas., más los intereses legales desde el emplazamiento hasta el completo pago de la deuda. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Para que sirva de notificación al demandado referido y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Molina de Segura a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—El Secretario.

Número 18522

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0857/95, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Andrea Fabiana Carballo Silvera (y esposo, efectos art. 144 R. Hipotecario) y Francisco Javier Hernández Martínez (y esposa, efectos art. 144 R. Hipotecario), en reclamación de 1.534.143 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Francisco Javier Hernández Martínez (y esposa, efectos art. 144 R. Hipotecario) y Andrea Fabiana Carballo Silvera (y esposo, efectos art. 144 R. Hipotecario) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 18523

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

D. María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el núm. 42/93-G, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. D. Luis Brugarolas Rodríguez, contra Piedad Valero Valero y Manuel Gómez Sánchez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10.00, por primera vez el próximo día quince de febrero-96, en su caso por segunda el próximo día doce de marzo-96, y en su caso por tercera vez el próximo día dieciséis de abril-96, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptimo: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes que se subastan

- «Un trozo de tierra con derecho a riego del motor pequeño del grupo de la comunidad de San Onofre, en término de Alguazas, partido de la Almará de Ramos, paraje Cañada Honda o de la Tosca, de haber ocho tahúllas, igual a ochenta y ocho áreas y ochenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Rambla de Benito; Sur, Camino del Saladar; Este, José Franco Faura; y Oeste, el mismo». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca nº 4.121, libro 31 de Alguazas, folio 166.

Valorada en 480.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, María José Sanz Alcázar.—El Secretario.

Número 18524

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

D. Inmaculada Abellán Llamas; Juez de Instrucción Número Uno de los de Totana y su partido judicial.

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue el juicio de faltas nº 502/92 por hurto, dictándose en fecha 21-11-95 sentencia cuyo

Fallo:

«Que debo condenar y condeno a Juan García Hernández y Francisco Montoya Ruiz como criminalmente responsables en concepto de autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena, para cada uno de ellos de dos días de arresto menor y al pago de las costas causadas de por mitad, con expresa reserva de acciones civiles en favor del perjudicado Lemoussi Amrane por el importe de 6.000 ptas. de la tasación de los radiocassettes no recuperados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda, constituido en Tribunal unipersonal, cuyo recurso habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por medio de escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones».

Sirva el presente publicación de notificación en legal forma de la sentencia a Lemoussi Amrane con último domicilio conocido en Avda. Libertad s/n, de Murcia, a quien se le hace saber que contra el expresado fallo cabe interponer los recursos expuestos en el mismo.

Totana, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez de Instrucción, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 18525

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1481/95, instado por Dña. Matilde Ayala García, representada por el Procurador D. José Antonio Luna Moreno, contra D. José Antonio Nicolás Gil y el Sr. Abogado del Estado, se

ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1481/95 a instancia de Dña. Matilde Luna Moreno y defendida por el Letrado D. Francisco José Sánchez García, contra D. José Antonio Nicolás Gil y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Antonio Luna Moreno en nombre y representación de Dña. Matilde Ayala García, contra el demandado D. José Antonio Nicolás Gil y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Antonio Nicolás Gil, expido el presente que firmo en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Juan Bautista García Florencio.

Número 18526

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en éste Juzgado, se sigue procedimiento de juicio de faltas 183/95-P por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de las denunciadas Laura Muñoz Barragán y Antonia Castillo García, con un domicilio últimamente en c/ Martín Antolínez, 15 y c/ Prefumo, 23 respectivamente ambos de Cartagena, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 8 de enero de 1996 a las 10.30 horas de su mañana para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 18527

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido-incidente, bajo el número 905/95 a instancias de María Agustina Fernández Fajardo contra empresa «Aplicadores Impermeabilizantes S.L.» en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a empresa «Aplicadores Impermeabilizantes S.L.» que tuvo su domicilio en Plaza del Rey 19 - Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día quince de enero y hora de 1996 comparezca ante este Juzgado de lo Social Nº 2, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el Tablón de Anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia, haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citados para confesión judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado citado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a quince de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervas Ortiz.—El Secretario.

Número 18528

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervas Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social Número Dos de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en los autos de ejecutoria seguidos por este Juzgado de mi cargo con el nº 61/95, a instancia de D. Juan Segura Martínez, contra empresa «Saneamientos Masía S.L.», en acción sobre salarios, se dictó en su parte dispositiva el siguiente:

Auto

Cartagena, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—Vistas por mí D. José Joaquín Hervas Ortiz, la solicitud de ejecución presentada el día 07-09-95, siendo firme en esta fecha, dictó la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto por este Auto, Digo: Que procede al título ejecutivo indicado en los antecedentes de

hecho por un principal de trescientas veintiuna mil doscientas cuarenta y nueve pesetas /321.249 pts./ y la de treinta y ocho mil trescientas veinticinco pesetas (38.325 pts.) por intereses y de treinta y dos mil ciento veinticuatro pesetas (32.124 pts.) por costas que se presupuestan sin perjuicio de ulterior liquidación. Llévase a efecto el embargo de bienes de dicha demandada en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose órdenes a la Comisión Judicial integrada por Agente judicial y Secretario u Oficial legalmente habilitado procedan a su práctica siguiéndose en el mismo lo ordenado en el art. 1447 de la LEC y depositándose lo embargado conforme a derecho. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.— Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado José Joaquín Hervás Ortiz.

Que en referido procedimiento se ha dictado la siguiente «Providencia Magistrado Juez» Ilmo. Sr. Hervás Ortiz- Cartagena, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta: Visto el resultado que ofrece la anterior diligencia de embargo en sentido negativo en la parte ejecutada, llévase a efecto lo acordado en auto dictado de fecha siete de septiembre de 1995, requiriéndose de pago a la misma, llevándose a efecto dicho requerimiento mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su publicación e inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y por su resultado se acordará.— Lo manda y firma S.S^a.I. de que doy fe.— Firmado.—José Joaquín Hervás.— Ante mí. El Secretario.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la ejecutada empresa «Saneamientos Mastia S.L.» que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretaria.

Número 18529

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez de lo Social
Número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso sobre reclamación de salarios, con el nº 162/95 a instancia de D. Jesús Izquierdo Marín contra Cárnicas S.L., en el cual se ha despachado ejecución nº 94/95, por auto de fecha 11 de diciembre de 1995 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva». En atención a todo lo expuesto por este Auto, Digo: Que procede ejecutar al título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de novecientas diecinueve mil doscientas dieciséis ptas. (919.216 ptas.) y de ciento diez mil doscientas treinta (110.230) de interes y noventa y una mil novecientas veintiuna (91.921) para costas, todo ello sin perjuicio de ulterior liquidación. Llévase a efecto el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, siguiendo el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C., por Comisión Judicial, sirviendo el presente de mandamiento en forma. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado José Joaquín Hervás Ortiz.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Cárnicas S.L. que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretaria.

Número 18530

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por proveído de esta fecha dictado en el procedimiento 76/91, ejecución 79/93, seguido a instancia de Manuel Hortelano González, contra otra, y Romualdo Gómez Pérez, por medio del presente se notifica a la esposa de dicho demandado, doña María-Dolores Jara Martínez, la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre las fincas registrales número 7897 y 7887, ambas del Registro de la Propiedad seis de Murcia; ello a los solos efectos de lo prevenido por el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Al propio tiempo, se notifica a dicho demandado la designa de perito en favor de doña Resurrección Cascales López, a fin de que en el término de dos días pueda designar otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento en otro caso de tenerle conforme con el anteriormente designado.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma, a doña María-Dolores Jara Martínez, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y al demandado don Romualdo Gómez Pérez, sobre la designa de perito, por hallarse en ignorado paradero, libro la presente en Murcia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 18531

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 444 y 445/95 seguido a instancia de José Verdú Belchí, contra Viuda de Luis Medina Rael, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Verdú Belchí contra Viuda de Luis Medina Rael, S.L. y Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa Viuda de Luis Medina Rael, S.L., a que abone al actor las siguientes cantidades y por los conceptos que a continuación se mencionan: a) 2.084.612 pesetas en concepto de indemnización; y b) 613.545 pesetas por salarios. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagáseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, nº de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0444-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3.094-000-0067-0444-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Viuda de Luis Medina Rael, S.L., que se encuentra en la

actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 18533

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de J. Faltas 298/95 -P por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Said Hassani Machkour, sin domicilio fijo últimamente en esta localidad, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 8 de enero a las 10.55 horas de su mañana para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 18534

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de J. Faltas 300/95 -P por amenazas a Agtes. de la Autoridad.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Miguel Almagro Iglesias, sin domicilio fijo últimamente en esta localidad, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 8 de enero a las 11.10 horas de su mañana para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 18535

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia.

Hace saber: Que por Sr. Bueno Sánchez en nombre y representación de Espinosa Promociones, S.L. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia versando el asunto sobre Transmisiones Patrimoniales ref. 30 /3596/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01 /0001751/ 19950.

Dado en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18536

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia.

Hace saber: Que por Sr. Bueno Sánchez en nombre y representación de Juan Beltrán Arques se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre disciplina urbanística. Exp. 1924 /92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01 /0002049/ 19950.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 18537

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en Comisión de Apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 482/94, a instancia de Maderas Yecla, S.L., representado por el Procurador Dº. Concepción Martínez Polo, contra D. Antonio Zúñiga López y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 231.718 ptas., en los que por resolución del día de hoy se acordó sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días seis de febrero para la primera, cinco de marzo para la segunda y nueve de abril para la tercera, todas ellas a las 11.30 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, nº 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones:

1º.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3º.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5º.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6º.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7º.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8º.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— Vehículo turismo, marca Rover, modelo 214 SI, matrícula MU-9974-AW, en estado de usado.

Valor a efectos de subasta 900.000 ptas.

Dado en Yecla, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 18577

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 1005/93 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el procurador Antonio González Conejero contra Antonio López López, Manuel López López y María Muñoz Sandoval en reclamación de 1.092.866 pts. de

principal más 500.000 pts. de costas, gastos e intereses en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día uno de febrero de 1996 para la celebración de la segunda el día uno de marzo de 1996 y para la celebración de la tercera el día uno de abril de 1996. Todas se celebran a las 11.00 horas de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder al remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

- Finca registral nº 3.985-N, folio 93, del libro 512 de San Javier, la cual por traslado, ha pasado a formar la registral nº 395, folio 222, libro 3 de Los Alcázares. Siendo su valor de 11.250.000 pts. Del registro de la Propiedad de San Javier nº 2.

- Finca registral nº 11.697 de la sección 7ª, folio 211 y 212 del libro 151 en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 1. Siendo valorada en 8.150.000 pts.

En Murcia a 27 de noviembre de 1995.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 18578

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía nº 789/93-A, que se siguen en este Juzgado a instancias de la Procuradora Sra. Soto Criado, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra D. Juan Cortés Díaz, D^a Victoriana Carmona Sanabria y D. Diego Carmona Sánchez, sobre reclamación de 869.736 ptas. de principal, encontrándose dicho demandado en ignorado paradero y, habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 23-10-95 cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Soto Criado, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., debo condenar y condeno a D. Juan Cortés Díaz, D. Victoriano Carmona Sanabria y D. Diego Carmona Sánchez a que abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de ochocientas sesenta y nueve mil setecientas treinta y seis pesetas (869.736 ptas.) más los intereses ordinarios pactados desde la fecha de interposición de la demandada y al pago de las costas causadas en el presente proceso.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados mencionados y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 18579

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el

núm. 484/93 se tramitan autos de j. ejecutivo a instancia de D. Emilio Aguilar y Asociados, S.A., representado por el Procurador D. José Casalins Velasco contra Promociones Inmobiliarias Costa Cálida, S.A., sobre reclamación de 2.000.000 ptas., en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1^a.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 7 de febrero de 1996, en segunda subasta el día 6 de marzo de 1996, y en tercera subasta el día 3 de abril de 1996 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 10.30 horas. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente a la misma hora.

2^a.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3^a.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4^a.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, solamente por la actora.

5^a.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6^a.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo. Si resultase negativa la notificación de la subasta al demandado, le servirá de notificación la publicación del presente.

Bienes objeto de subasta

1.--- Apartamento-vivienda en edificio plurifamiliar ubicado en el Conjunto Residencial «Aldea Marina, bloque J, planta 1^a, puerta 73. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera al libro 170, tomo 932, folio 112, sección Vera, finca nº 14.245, inscripción 1^a.

Tasada a efectos de subasta en 7.033.362 ptas.

2.--- Apartamento-vivienda en edificio plurifamiliar ubicado en el Conjunto Residencial «Aldea Marina», bloque E planta 1^a puerta 61. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera al libro 170, tomo 932, folio 126, sección Vera, finca nº 14.259.

Tasada a efectos de subasta en 5.929.896.

3.— Apartamento-vivienda en edificio plurifamiliar ubicados en el Conjunto Residencia «Aldea Marina», bloque E planta 2ª, puerta 83. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera al libro 170, tomo 932; folio 128 sección Vera, finca nº 14.261.

Tasada a efectos de subasta en 5.929.896 ptas.

Todos los apartamentos-vivienda son del término Municipal de Vera y próximo al núcleo urbano de Garrucha, en la Provincia de Almería.

Dado en Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 18580

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera
Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos Menor Cuantía 602/95B, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora Sr^a. Soto Criado contra Residencial Vacaciones, S.A., sobre reclamación de 1.556.359 pts. de principal, más la de 800.000 pts. presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiendo recaído la siguiente Propuesta providencia Secretaría Sr^a. López Márquez.

Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos
noventa y cinco.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora de la parte actora; únase. Y de conformidad con lo interesado por el mismo, se acuerda el emplazamiento de la demandada Residencial Vacaciones, S.A., por Edictos, de conformidad con lo establecido en el art. 683 de la L.E.C., confiriéndole el término de diez días a dicha demandada a través de su legal representante para comparecer en los presentes autos, ante este Juzgado, sito en Av. San Juan de la Cruz, 2 de esta ciudad. Y si comparece, se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, entregándole al notificarle la resolución, copia de la demanda y de los documentos aportados en su caso. Fijándose un ejemplar en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicándose otro en el B.O.R.M., remitiéndose por dicho organismo un ejemplar para constancia.

Así lo propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Residencial Vacaciones, S.A., a través de su

legal representante que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 18581

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D^a María Del Carmen Rey Vera, Secretaria Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1120/94 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora D^a Dolores Soto Criado, contra D. Pascual Marín Pujalte y D^a María del Carmen Castillo Clemente, ambos con domicilio en Puebla de Soto (Murcia), Carril de los Pujantes, 37, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día veinte de febrero de 1996 a las once horas para la celebración de la segunda subasta el día veinte de marzo de 1996 a las once horas y para la celebración de la tercera el día dieciséis de abril de 1996 a las once horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos el 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la Escritura de constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

1.— Rústica: Tierra de riego moreral de la acequia de Benavía en término de Murcia, partido de Puebla de Soto, de cabida tres octavas dieciséis brazas, equivalentes a cuatro áreas noventa y dos centiáreas, que linda al Norte, tierras de Teresa Hernández Ros y las de Ceferino Albacete, margen valladar propio de por medio; Sur, resto de finca de su procedencia brazal regador por medio; Este Antonio Pujante Guirao y Oeste, Juan Pujante Romero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 6, en la sección 10ª, libro 110, folio 7, finca número 8.771.

Valorada a efectos de 1ª subasta en 1.095.000 ptas.

2.— Urbana: Parcela de tierra moreral en término de Murcia; partido de Puebla de Soto de superficie sesenta centiáreas dentro de la cual hay edificada una casita de un cuerpo con cámara que ocupa cuarenta y cinco metros cuadrados y linda al Sur o frente e izquierda u Oeste, carril; fondo o Norte, Juan Pujalte Gómez, y por la derecha o Este, Diego Pujalte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Murcia, sección 10ª, libro 110, folio 9, finca número 8.773.

Valorada a efectos de 1ª subasta en 3.285.000 ptas.

Dado en Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Rey Vera.

Número 18582

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio de cognición nº 1077/94 que se siguen en este Juzgado a instancias de la Procuradora Sra. Soto Criado en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A. contra D. Eladio Manuel Jodar Carrasco, Mª Asunción Martínez Mallo y Antonio Bernal Ramón, C.B., que se encuentran en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a los demandados antes indicados para que en el término de nueve días improrrogables para comparecer.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la parte demandada, libro el presente en Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 18583

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Murcia. Sección C.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el núm. 87/95-C, instados por Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra Don Antonio Pinar Carmona, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se le cita y emplaza por segunda vez, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos en legal forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se dictará sentencia de conformidad con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento al demandado, expido y firmo el presente en Murcia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Andrés Pacheco Guevara.—La Secretaria Judicial.

Número 18584

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mª Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0866/93 que se siguen a instancias de Uninter-Leasing S.A. (Unileasing), representado por la Procuradora Dolores Soto Criado, contra Diego Soler Lapuente y cónyuge a los efectos del art. 144 R.H., Antonio Enrique Hurtado Contreras y cónyuge a los efectos del art. 144 R.H. y Constructores S.A. (legal representante), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintidós de febrero de 1996, a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por

ciento del precio de tasación, el día veinticinco de marzo de 1996, a las once.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día veintitrés de abril de 1996; a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, quedaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresa consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

-Urbana.— Sesenta y cuatro.— Local en planta de entre-

suelo, que linda, frente, zona de acceso y montacargas, derecha, local 58, izquierda, montacargas y local 59 y espalda, Pasaje Zaballburu. Tiene una superficie útil de 7,48 m², siendo la construida de 13,95 m². Forma parte del denominado Edif. Reina Victoria, señalado con los núms. 7 y 8 de la Plz. de Martínez Tornel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-Cuatro, libro 188, folio 134, finca 14.1915.

Tasada a efectos de subasta en un millón de pesetas.

Urbana.— Cuarenta: Local en planta baja destinado a comercial, que linda: Frente, descansillo a las plantas altas; derecha, zona de montacoches de acceso a sótano; izquierda, zona de acceso y dondo, local 39. Tiene una superficie útil de 15,81 y construida de 29,48 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-Cuatro, al libro 188, folio 86, finca 14.867.

Tasada a efectos de subasta en dos millones de pesetas.

Dado en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, M^a Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 18585

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

D^a María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a, cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por D. Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición nº 976/94-D promovido a instancia de la Procuradora D^a Dolores Soto Criado en nombre y representación de Banco Español de Crédito S.A., defendido por el Letrado D. Amancio Robles Musso, contra D. José Antonio Ortiz Matas, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Soto Criado en nombre y representación de Banco Español de Crédito, debo condenar y condeno a D. José Antonio Ortiz Matas a que abone a la actora la cantidad de trescientas noventa y una mil ciento dos pesetas (391.102 pts.), más los

intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado con la forma y los requisitos exigidos en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 en relación con los artículos 733 a 736 LEC en su nueva redacción por L 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a D: José Antonio Ortiz Matas y al cónyuge a efectos del Art. 144 del Reglamento Hipotecario en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 18586

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 573/92 se tramitan autos de j. cognición a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez contra D^a Catalina Ortega Díaz sobre reclamación de 386.310 ptas., en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1^a.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 19 de febrero de 1996, en segunda subasta el día 18 de marzo de 1996, y en tercera subasta el día 22 de abril de 1996 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 12.30 horas.

2^a.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta capital núm. 3097000014057392, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la

subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3^a.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4^a.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5^a.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6^a.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Rústica.— Un trozo de tierra secano, en término de Molina de Segura, Cañada de Romero, que tiene de cabida cuatro celemines, equivalentes a veinticinco áreas igual a 2.500 m², que linda por todos sus vientos con terrenos de la finca matriz de donde se segrega de D. Daniel Dávalos Linares, mediando por el mediodía un camino de servicio. Sobre parte del mismo se ha construido una casa, cubierta de tejado, compuesta de planta de semisótano destinada a garaje, y planta alta distribuida en salón comedor, sala de estar, distribuidor, pasillo, tres dormitorios, cocina con lavadero y dos cuartos de baño, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, estando el resto del terreno destinado a zona de acceso y huerto, la edificación linda por todos sus vientos con el terreno sobre el que se ubica.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección de Molina de Segura, al libro 302, tomo 972, folio 191, finca núm. 35.628.

Valorada a efectos de subasta, según informe pericial emitido al efecto en la cantidad de cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas (4.950.000 pesetas).

Se hace saber a los licitadores que los títulos de propiedad no han sido suplidos por lo que deberán de conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhábil, se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

La publicación del presente servirá de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 18593

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio declarativo de Menor Cuantía bajo el núm. 703/95 a instancia de «Calas de Mazarrón, S.L.», representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra Don Dmitri Aksenov, Don Vladimir Iakounine y Don Alexandre Kuznetov, en cuyos autos se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1995 la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando la demanda de juicio de menor cuantía interpuesta por «Calas de Mazarrón, S.L.» contra D. Dmitri Aksenov, D. Vladimir Iakounine y D. Alexandre Kuznetov y sus cónyuges a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a los referidos demandados al cumplimiento del contrato de compraventa suscrito por las partes en los estrictos términos en que fue redactado, satisfaciendo cada uno de ellos el pago de 1.298.500 pesetas, al haber finalizado la cimentación de la edificación, con los intereses legales que se devenguen de dicha suma desde el 17 de septiembre de 1993; y todo ello con expresa imposición de las costas del procedimiento a los demandados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Don Dmitri Aksenov, Don Vladimir Iakounine y Don Alexandre Kuznetov y sus cónyuges a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 18594

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María Carmen Tirado Navarro: Juez de Primera Instancia Número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 217/93, a instancia de Banco Central Hispano Americano, representado por el Procurador don José A. Hernández Foulque; contra Francisco Provencio Martínez y María del Carmen Molino Núñez, sobre reclamación de un presta-

mo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca.

- Local número 23, vivienda tipo O, en planta segunda, con acceso por la escalera cuarta, ocupa una superficie construida de 115,9 metros cuadrados, de cual 94,52 metros útiles, forma parte de un edificio de tres plantas, sito en Alhama de Murcia, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana libro 347, folio 123 vto., finca 26.208.

Valorada a efectos de subasta 6.600.000 pts.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día ocho de febrero 1996 y 10.30 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día catorce de marzo 1996 y 10.30 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 25 de abril 1996 y 11.30 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El Presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 6.000.000 ptas. fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Totana, a 28 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, María Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

Número 18595

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Dª María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 408/94 a instancia de Renault Financiaciones, S.A. representado por el procurador D. Francisco Aledo Martínez contra José Martínez Oliva, Pedro Gabriel Carrillo Luna, Salvador Meca Alpieste y Pedro Jesús Jorquera Martínez y sus respectivos cónyuges y en ejecución de sentencia citada en ella, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que se dirán que han sido tasados pericialmente en vehículo matrícula MU-9984-AT: 195.000 pts.; finca registral nº 22.844: 2.028.900 pts. y finca nº 19.836: 1.000.000 pts. cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, planta segunda, en la forma siguiente:

En primera subasta el próximo día veintitrés de febrero de 1996 y hora de las 12.30 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el próximo día veintidós de marzo de 1996 y hora de las 11.00.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el próximo día diecinueve de abril de 1996 y hora de las 11.00, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones de la segunda.

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación, y en la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-17-0408-94) una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación salvo el derecho de la parte actora de concurrir a todas las subastas sin verificar tales depósitos. En la tercera subasta se consignará el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Tercera.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrá hacerse postura por escrito en sobre cerrado. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, verificando en su caso dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlas y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

A instancia del actor podrá reservarse los depósitos de aquéllos que hayan cubierto el tipo de la subasta lo admita a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de

este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; asimismo estarán de manifiesto los autos y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuará subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son:

- Furgoneta mixta, marca Renault, modelo Express, matrícula MU-9984-AT.

* Urbana número uno-B. Planta de semisótano, sin distribución interior alguna, con una superficie construida de 135 metros, 26 decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de 121 metros y 50 decímetros cuadrados. Tiene su acceso por una entrada independiente por c/ Gibraltar de Lo Pagán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier nº 2, libro 323 de Pinatar, folio 125, finca nº 22.844.

Urbana número 5.— Plaza de garaje, en planta de sótano, del edificio del que forma parte, sito en el término municipal de San Pedro del Pinatar; se accede por la rampa de acceso que da a la c/ Zurbarán. Tiene una superficie total construida de 12 metros 25 decímetros cuadrados. Sin distribución interior. Este sótano corresponde al edificio de la Avd. Emilio Castelar, 86. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Javier al libro 266 de Pinatar, folio 121, finca número 19.836.

Dado en San Javier a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 18596

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Magistrado-Juez, Dña. M. Yolanda Pérez Vega del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria registrado bajo el número 0860/94 a instancia del Procurador Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid contra Auge I, S.A. en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintinueve de febrero, veintinueve de marzo y treinta de abril de mil novecientos noventa y seis todas ellas a las doce horas de la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, Sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Vivienda núm. uno del Pabellón «I-D» en término de

Espinardo (Murcia), con entrada principal por vial C-4, y secundaria con zona peatonal; consta de sótano, planta baja y piso alto, comunicadas por escalera interior; con distribución propia para habitar, jardín y garaje. Tiene una superficie total aproximada de noventa metros de los que corresponden a la parte ocupada por lo edificado cincuenta metros cuadrados de jardín. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente, incluido el sótano. Finca núm. 12.923. Valorada en 12.330.468 pts.

Vivienda núm. tres del Pabellón «I-D» en término de Espinardo (Murcia), con entrada principal por vial C-4, y secundaria con zona peatonal; consta de sótano, planta baja y piso alto, comunicadas por escalera interior; con distribución propia para habitar, jardín y garaje. Tiene una superficie total aproximada de noventa metros de los que corresponden a la parte ocupada por lo edificado cincuenta metros cuadrados y el resto de cuarenta metros cuadrados de jardín. Tiene una superficie total construida de 150 metros cuadrados y el resto de cuarenta metros cuadrados de jardín. Tiene una superficie total construida de 150 metros cuadrados, incluido el sótano. finca núm. 12.927. Valorada en 12.330.468 pts.

Vivienda núm. cuatro del Pabellón «I-D» en término de Espinardo, con entrada principal por vial C-4, y secundaria con zona peatonal; consta de sótano, planta baja y piso alto, comunicadas por escalera interior; con distribución propia para habitar, jardín y garaje. Tiene una superficie total aproximada de noventa metros de los que corresponden a la parte ocupada por lo edificado cincuenta metros cuadrados y el resto de cuarenta metros cuadrados de jardín. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta metros cuadrados incluido el sótano. Finca núm. 12.929. Valorada en 12.330.468 pts.

Vivienda núm. uno del Pabellón «I-D» en término de Espinardo, con entrada principal por vial C-4, y secundaria con zona peatonal, igual descripción que las anteriores. Finca núm. 12.931. Valorada en 12.378.128 pts.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 18597

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez, M^a Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0748/94 que se siguen a instancias de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquie, contra Santiago Roberto Sánchez

Marín, Dolores Oñate Gómez y Nadator Sport, S.A., ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día ocho de febrero de 1996, a las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día ocho de marzo de 1996, a las diez.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día ocho de abril de 1996, a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresa consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Vivienda en segunda planta de viviendas, sobre la baja y entreplanta, del edificio de que forma parte, sito en Murcia, parroquia de San Nicolás, con fachadas a calles de San Nicolás y de los Huérfanos y a plaza de nueva apertura, denominada Plaza Mayor II, tiene una superficie total construida de doscientos veintiocho metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Es de tipo A. Tiene su acceso por la escalera uno, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Murcia con el número 10.739. Valor tasado 39.000.000 ptas.

Urbana. Una cincuenta y ocho avas parte indivisa, representada por la plaza de aparcamiento número 39, de la finca cuya descripción sigue: Local en planta de sótano, del edificio de que forma parte, sito en Murcia, Parroquia de San Nicolás, con fachada a las calles de San Nicolás y de los Huérfanos y plaza de nueva apertura, denominada Plaza Mayor II, tiene una superficie total construida de mil cuatrocientos ochenta y dos metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Murcia con el número 10.707-21. Valor tasado en 3.000.000 ptas.

Urbana. Vivienda C del Complejo Residencial Venecta I ubicado en término de Alicante, partido del Cabo de la Huer-ta, tercer Polígono, Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, Unidad de Actuación K del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, está en la segunda planta alta del bloque de viviendas, tiene una superficie útil de ochenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Alicante con el número 78.869. Valor tasado 11.000.000 ptas.

Vehículo marca Mercedes-Benz modelo 30086, tipo turismo matrícula M-5444-GZ. Valor tasado 2.000.000 ptas.

Dado en Murcia a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado-Juez, M^a Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 18598

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Dña. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0872/87 instados por el Procurador D. José A. Hernández Foulque en representa-

ción de Altae Banco, S.A. contra José López Castro y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días quince de febrero, trece de marzo y once de abril de 1996, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de D. José López Castro, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

1.— Urbana. Número dos. Piso o vivienda en planta alta de la casa situada en la diputación de Sutullena de este término, paraje de la Barraca del Jibado, que consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de asco. Mide una superficie construida de ciento siete metros cuadrados; lindando: frente y derecha entrando, sendas calle propiedad de las señoras Lacalle Castellar, izquierda, Juan Alcázar Correas, y espalda, patio del departamento número uno. Tiene su acceso a través de puerta independiente, y por medio de las escaleras; y luces y vistas a las calles con las

que colinda y al patio del departamento número uno. Se asigna una cuota de participación a todos los efectos prevenidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de cincuenta centésimas. Inscrita al tomo 2.031, folio 123, finca número 41.402, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Lorca núm. uno. Valorada a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas.

2.— Urbana.— Número veinticuatro.— Vivienda letra C en quinta planta alta o piso centro, mirando de frente al edificio sito en la calle Martín Morata, parroquia y barrio de San José de esta ciudad, con luces y vistas a la calle con la que colinda; consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, solana, cuarto de baño y cocina, y ocupa una superficie construida de noventa y dos metros, quince decímetros cuadrados, y útil de setenta y cuatro metros, ochenta decímetros cuadrados. Linda, frente, Oeste, calle Martín Morata, derecha, vivienda letra D de su planta; izquierda, vivienda letra B de su planta; y espalda, meseta y caja de escalera. Inscrita a nombre de D. Francisco Alcázar Martínez, al tomo 2.021, folio 134, finca núm. 24.580, inscripción 4ª, del Registro de la Propiedad de Lorca Núm. Uno. Valorada a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 18599

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en autos de J. cognición nº 1.209/93-A, a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio Santiago, representada por el Procurador Sr. Hernández Foulque, contra D. Diego Alarcón Ortiz, sobre reclamación de 176.947 ptas. de principal, por encontrarse el referido demandado en ignorado paradero, libro el presente a fin de que, se requiera al demandado mencionado, para que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado D. Diego Alarcón Ortiz, en desconocido paradero, y se publique en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M., expido el presente en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 18600

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 743/94-G, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulque, contra D. José Agüera López y María Dolores Bolea Serrano, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por resolución de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de febrero de 1996, en segunda subasta el día 15 de marzo de 1996, y en tercera subasta el día 15 de abril de 1996, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia de Murcia, Ronda de Garay, a las 11.00 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1º.— Vehículo marca Mercedes, modelo Benz 300 D, tipo turismo matrícula MU-0794-AC, valorado en 1.400.000 pts. a efectos de subasta.

2º.— Vehículo marca Nissan, modelo Trade Basculante, tipo Camión, matrícula MU-9956-AT, valorado en 600.000 pts. a efectos de subasta.

Dado en Murcia a, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

Número 18601

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, D. Jacinto Areste Sancho., en autos de cognición número 00346/1994, a instancia de Colg. Of. Aparejadores-Arquitectos Tec. Mu., representado por el Procurador D. Diego Frías Costa, contra Estudios Técnicos y Control, S.A., por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.— El Ilmo. Sr. Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente

Sentencia:

Que en los autos de cognición número 00346/1994 instados por Colg. Of. Aparejadores-Arquitectos Tec. Mu., representado por el Procurador D. Diego Frías Costa, contra Estudios Técnicos y Control, S.A.,

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Don Diego Frías Costa en nombre y representación de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia contra Estudios Técnicos y Control, S.A., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquélla la cantidad de 400.000 pesetas, más los intereses legales desde 14 de mayo de 1992 incrementados en dos puntos a partir de la presente con expresa imposición de costas al demandado. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación mediante escrito con firma de letrado en la forma que dispone el art. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 18782

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Don Antonio García Martínez-Reina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto de 1993, sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por quince días, durante los cuales y ocho más, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Caravaca de la Cruz, 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

Número 18784

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación del proyecto complementario al de Urbanización de la Unidad de Actuación II de una zona 2CPE de Beniaján**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 28 del presente mes de diciembre, ha aprobado inicial y definitivamente para el supuesto que durante el periodo de quince días de información pública no se presenten alegaciones a la aprobación inicial, el Proyecto complementario al de Urbanización de la Unidad de Actuación II de una zona 2CPE de Beniaján, redactado por el Servicio correspondiente de la Gerencia de Urbanismo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 3.625.214 pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del Proyecto en las oficinas de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n. (junto a Mercado Saavedra Fajardo) y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a 29 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 18785

MURCIA**ANUNCIO**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995, aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA (Matadero, Mercado de Pescados, Mercado de Frutas y Hortalizas y Servicios varios), para el ejercicio de 1996.

En su consecuencia, se abre un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Servicio Central).

Murcia, 29 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

Número 18786

TORRE PACHECO**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1995, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución número 9, en Balsicas, promovido por don Pedro Lajarín Fructuoso y otros.

Se abre plazo de información pública por un periodo de quince días, a partir del siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones u objeciones oportunas, conforme al artículo 115 del Real Decreto número 3.288/1978, de 25 de agosto.

Torre Pacheco, 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 18787

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Aprobada con carácter inicial la modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura, en el sector conocido como finca "Las Flechas", en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 1995, se expone al público por espacio de treinta días en las dependencias de Secretaría General del Ayuntamiento para posibles alegaciones.

Molina de Segura, 27 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

Número 18489

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Juan Piñero Alacid se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a café-bar con cocina, con emplazamiento en Ctra. de Ceutí, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Alguazas, 4 de septiembre de 1995.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 18494

CEUTÍ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente número 4/95 de Modificación de Créditos (Transferencias de Créditos) del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1995, financiados con cargo a bajas de créditos no comprometidos del vigente Presupuesto.

Lo que se somete a información pública por término de quince días hábiles, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, según lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88. Si no se presentara reclamación alguna en el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ceutí a 21 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 18488

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Juan Domingo Pineda Meseguer se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a taller de electricidad del automóvil y reparación de motocicletas, con emplazamiento en Ctra. de Ceutí, 49.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Alguazas, 31 de agosto de 1995.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 18486

ALGUAZAS

EDICTO

Por doña Antonia Fernández Izquierdo se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a bar con cocina, con emplazamiento en calle Gran Vía, esquina calle San Rafael.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Alguazas, 1 de septiembre de 1995.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 18487

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Joaquín Ávila Gil se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a fabricación de accesorios del automóvil, con emplazamiento en Huerta de Arriba, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Alguazas, 31 de agosto de 1995.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 18490

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 19 de diciembre de 1995, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1996.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, 20 de diciembre de 1995.—El Alcalde, P.A.

Número 18491

YECLA

EDICTO

Aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 1995, el expediente número 6 de modificación de créditos del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1995, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 160 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 150 a 152 del mismo texto legal, a continuación se detallan, resumidas por capítulos, las modificaciones efectuadas:

Aumentos por transferencia:

Capítulo VI. Inversiones reales: 4.500.000.

Bajas por transferencias:

Capítulo VI. Inversiones reales: 4.500.000.

Total altas = total bajas: 4.500.000.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Yecla a 20 de diciembre de 1995.—El Alcalde accidental, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Número 18492

YECLA

EDICTO

Aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 1995, el expediente número 5 de modificación de créditos del Presupuesto General Municipal para el ejercicio

de 1995, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 160 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 150 a 152 del mismo texto legal, a continuación se detallan, resumidas por capítulos, las modificaciones efectuadas:

Aumentos:

Suplemento de crédito:

Capítulo I. Gastos de personal: 36.000.000.

Transferencia positiva:

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes: 7.550.000.

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 775.000.

Total: 44.325.000.

Financiación:

Transferencia negativa:

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes: 8.325.000.

Operaciones de crédito:

Capítulo IX. Pasivos financieros: 36.000.000.

Total: 44.325.000.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Yecla a 20 de diciembre de 1995.—El Alcalde accidental, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Número 18573

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2 de Islas Menores, promovido por la Asociación de Vecinos de Islas Menores.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas, cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 1 de diciembre de 1995.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

LA UNIÓN**ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 1995, se aprobó en relación con el expediente de concurso-oposición para la provisión, por promoción interna, de un puesto de trabajo de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y cuya convocatoria apareció publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 11 de mayo de 1995, lo siguiente:

A) Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

a) Admitidos:

Morales Ruiz, Pedro Luis. D.N.I. 45.274.728.
Nieto García, José. D.N.I. 22.948.910.
Aznar Martínez, Daniel Salomé. D.N.I. 22.927.395.

b) Excluidos:

Ninguno.

B) La composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición será la siguiente:

Presidente: Don Juan Antonio Sánchez Conesa, y como suplente, don José Larios Martínez.

Secretario: Doña Adelaida Tuñón Álvarez, y como suplente, don Juan Domingo Pedrero García.

Vocales:

—Don Fulgencio García Cegarra, Jefe de la Policía Local, y como suplente, don Pedro Hernández Jiménez.

—Doña María Dolores Ortiz Castillo, Jefe de Negociado de Personal, y como suplente, doña Remedios López Martínez.

—Don Miguel Rosique Serna, como representante de la Comunidad Autónoma, y como suplente, don Juan Martínez Gil.

—Don Mariano Luengo Zapata, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y como suplente, doña María Isabel Roca Albaladejo.

—Don Miguel Albacete Muñoz, como representante de la Junta de Personal, y como suplente, don José Juan González Martínez.

C) Los ejercicios darán comienzo el próximo día 30 de enero de 1995, a partir de la diez horas de la mañana en la Casa Consistorial. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación.

La Unión a 18 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

La Alcaldía de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre actual, expediente de habilitación de crédito extraordinario número 5, dentro del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el actual ejercicio queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

CEUTÍ**EDICTO**

Habiendo sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado en el municipio de Ceutí, se expone al público por treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Trancurrido dicho plazo, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan y resolverá las reclamaciones que se produzcan, y caso de no presentarse ninguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceutí a 21 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

BENIEL**EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente la obra de "Pavimentación casco urbano y pedanías", de Beniel, realizadas por la empresa "Aglomerados Los Serranos, S.A.", se expone al público por plazo de quince días, expediente que se tramita para devolver la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Beniel, 18 de diciembre de 1995.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguez.

Número 3

OJÓS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General Municipal para 1995, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

Resumen por capítulos del Presupuesto:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- I. Impuestos directos: 8.705.000.
- II. Impuestos indirectos: 860.000.
- III. Tasas y otros ingresos: 10.207.000.
- IV. Transferencias corrientes: 16.109.000.
- V. Ingresos patrimoniales: 2.420.000.

B) Operaciones de capital

- VII. Transferencias de capital: 40.698.000.
- IX. Pasivos financieros: 1.000.

Total presupuesto de ingresos: 79.000.000.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- I. Gastos de personal: 13.915.000.
- II. Gastos en bienes corrientes y servicios: 16.803.000.
- III. Gastos financieros: 266.000.
- IV. Transferencias corrientes: 850.000.

B) Operaciones de capital

- VI. Inversiones reales: 45.322.000.
- IX. Pasivos financieros: 1.844.000.

Total presupuesto de gastos: 79.000.000.

Las personas y entidades legitimadas podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Ojós, 30 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 8

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este

Ayuntamiento celebrada el día 26 de diciembre de 1995, sobre tasa de consumo de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y basuras, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura a 26 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

Número 13

TORRE PACHECO

EDICTO

Solicitada devolución de fianza por don Juan García García, en representación de Construcciones Juan García, S.A., por la realización de las obras de "Construcción de vestuarios, almacén y acondicionamiento exterior en Balsicas y Dolores", se expone al público, por plazo de quince días, para presentación de reclamaciones.

Torre Pacheco, 20 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 23

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 158,2 en relación con los artículos 150,1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre modificación de créditos, mediante transferencia de créditos, en el Presupuesto General para el ejercicio 1995, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

1.º—Aumentar en los importes que se indican las siguientes partidas presupuestarias.

011.913 Amortización préstamos a medio y largo plazo, 1.200.000 pesetas.

111.230.00 De cargos electivos, 870.000 pesetas.

2.º—Reducir en los importes que se indican las siguientes partidas presupuestarias:

222.120 Retribuciones básicas, 900.000 pesetas.

431.682 Edificios y otras construcciones, 1.170.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbieras a 2 de enero de 1996.—El Alcalde.